



JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN  
ACTA No. 276 DE 2025

En la ciudad de Santiago de Cali, el día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron de manera virtual, los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con el fin de dejar constancia de la verificación y evaluación de las cotizaciones allegadas al Evento de Cotización No. 198873 (Zona 11) de 2025 dentro del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, llevado a cabo a través en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
Natalia Muñoz Tobar	Coordinadora Área Administrativa	Área Administrativa	X	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	X	
Natalia Jiménez Orozco	Profesional Universitario	Área Administrativa	X	
Karol Guzmán Porras	Secretaria Junta Seccional	Área Jurídica	X	

**TEMA(S)**

La Entidad, tiene la necesidad de “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y San José del Palmar (Chocó), Zonas de Cobertura 9, 10 y 11”, para los municipios que se encuentran dentro de la Zona 11, mediante el Evento de Cotización No. 198873.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

La Entidad procedió a revisar toda la documentación que hace parte del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que la Cláusula 6 del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025, establece las obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria.

Que el Presupuesto Oficial Estimado respecto de la Zona 11, se estableció en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$337.653.386,26) M/CTE, incluido AIU e IVA.

Que el día quince (15) de septiembre de 2025 se generó el Evento de Solicitud de Información No. 198440, con el fin de otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Zona 11, la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización, el plazo máximo para presentar la solicitud fue hasta el día diecinueve (19) de septiembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la Solicitud de Cotización es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que en el término comprendido entre el 15 y 19 de septiembre de 2025, la Entidad recibió diez (10) solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cuales fueron presentadas por los siguientes proveedores:

Solicitud de limitar	Estado
CONSORCIO R&J	No Cumple
CONSORCIO ELITE V	No Cumple
CONSORCIO KAPITAL	No Cumple
INTERNEGOCIOS S.A.S	Cumple
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	No cumple
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	No Cumple
ZV SERVIASEAMOS UNIÓN TEMPORAL	No Cumple

Que una vez revisada la documentación aportada por cada uno de los Proveedores, se concluyó que no es procedente limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme, toda vez que NO se cumplieron con los requisitos correspondientes.

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2025, se generó el Evento de Solicitud de Cotización No. 198873 de 2025 (Zona 11) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se cargó el simulador de cotización que contiene los servicios requeridos por la Entidad, cuyo plazo de finalización para la remisión de cotizaciones se estableció hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2025 a las 05:00 p.m.

Es preciso manifestar que los proveedores que presentaron cotización en el Evento de Cotización No. 198873 de 2025 Zona 11, fueron:

No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	<a href="#">UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC - #1232500</a>	29/09/2025 13:11	337.653.386,26	337.653.386,26
2	CONSORCIO KAPITAL	<a href="#">CONSORCIO KAPITAL - #1232584</a>	29/09/2025 12:46	337.653.386,26	337.653.386,26
3	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	<a href="#">SERVICIOS GLOBALES S.A.S - #1232673</a>	29/09/2025 16:59	337.653.386,26	337.653.386,26
4	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	<a href="#">INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S - #1232689</a>	23/09/2025 8:22	337.653.386,26	337.653.386,26
5	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1232770</a>	29/09/2025 16:10	337.653.386,26	337.653.386,26
6	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	<a href="#">SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1232777</a>	29/09/2025 16:33	337.653.386,26	337.653.386,26
7	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	<a href="#">CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1232967</a>	29/09/2025 11:18	337.653.386,26	337.653.386,26
8	UT SERVLIM AMP V	<a href="#">UT SERVLIM AMP V - #1233000</a>	25/09/2025 8:57	337.653.386,26	337.653.386,26
9	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	<a href="#">ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1233299</a>	29/09/2025 9:57	337.653.386,26	337.653.386,26
10	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1233318</a>	29/09/2025 13:51	337.653.386,26	337.653.386,26
11	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	<a href="#">BRILLADORA EL DIAMANTE SA - #1233867</a>	29/09/2025 14:04	337.653.386,26	337.653.386,26
12	1A CONSORCIO	<a href="#">1A CONSORCIO - #1233889</a>	29/09/2025 10:33	337.653.386,26	337.653.386,26
13	INTERNEGOCIOS S.A.S	<a href="#">INTERNEGOCIOS S.A.S - #1233952</a>	26/09/2025 14:16	337.653.386,26	337.653.386,26
14	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	<a href="#">SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U. - #1234710</a>	29/09/2025 9:42	337.653.386,26	337.653.386,26

15	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	<a href="#">CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1235137</a>	29/09/2025 14:33	337.653.386,26	337.653.386,26
16	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	<a href="#">OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1235263</a>	26/09/2025 15:17	337.653.386,26	337.653.386,26
17	Union Temporal zone clean	<a href="#">Union Temporal zone clean - #1235382</a>	26/09/2025 16:59	337.653.386,26	337.653.386,26
18	EMPRESA POWER SERVICES LTDA	<a href="#">EMPRESA POWER SERVICES LTDA - #1235547</a>	28/09/2025 22:14	337.653.386,26	426.762.992,51
19	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	<a href="#">UNION TEMPORAL ADIN GRUPO - #1235602</a>	29/09/2025 11:28	337.653.386,26	337.653.386,26
20	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1235606</a>	29/09/2025 14:05	337.653.386,26	337.653.386,26
21	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	<a href="#">GRUPO EMPRESARIAL SEISO - #1235618</a>	29/09/2025 12:27	337.653.386,26	337.653.386,26
22	MUNDOLIMPIEZA LTDA	<a href="#">MUNDOLIMPIEZA LTDA - #1235674</a>	29/09/2025 9:56	337.653.386,26	337.653.386,26
23	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	<a href="#">UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1235726</a>	29/09/2025 11:49	337.653.386,26	337.653.386,26
24	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	<a href="#">AMERICANA DE SERVICIOS LTDA - #1235789</a>	29/09/2025 11:03	337.653.386,26	337.653.386,26
25	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	<a href="#">GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1235971</a>	29/09/2025 14:32	337.653.386,26	337.653.386,26
26	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	<a href="#">ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1235991</a>	29/09/2025 15:00	337.653.386,26	337.653.386,26
27	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	<a href="#">UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1236037</a>	29/09/2025 15:55	337.653.386,26	337.653.386,26
28	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1236108</a>	29/09/2025 16:38	337.653.386,26	337.653.386,26

Que conforme la Cláusula 6 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V", la Entidad procedió a verificar los valores ofertados a través de las cotizaciones allegadas, determinando lo siguiente:

Que los proveedores que superaron el valor del presupuesto oficial estimado en su cotización fueron:

No.	Proveedor
1	EMPRESA POWER SERVICES LTDA

En virtud de lo anterior y toda vez que los demás proveedores cotizaron exactamente el valor del presupuesto oficial estimado, se concluye que existe empate entre los mismos, por tanto, los veintisiete (27) proveedores que quedan habilitados en la evaluación son los siguientes:

No.	Proveedor	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	337.653.386,26

2	CONSORCIO KAPITAL	337.653.386,26
3	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	337.653.386,26
4	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	337.653.386,26
5	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	337.653.386,26
6	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	337.653.386,26
7	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	337.653.386,26
8	UT SERVILIM AMP V	337.653.386,26
9	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	337.653.386,26
10	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	337.653.386,26
11	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	337.653.386,26
12	1A CONSORCIO	337.653.386,26
13	INTERNEGOCIOS S.A.S	337.653.386,26
14	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	337.653.386,26
15	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	337.653.386,26
16	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	337.653.386,26
17	Union Temporal zone clean	337.653.386,26
18	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	337.653.386,26
19	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	337.653.386,26
20	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	337.653.386,26
21	MUNDOLIMPIEZA LTDA	337.653.386,26
22	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	337.653.386,26
23	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	337.653.386,26
24	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	337.653.386,26
25	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	337.653.386,26
26	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	337.653.386,26
27	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	337.653.386,26

Que conforme lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios y en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V, los criterios para la selección de los proveedores son:

Numeral 5.3.8 del numeral 5.3 – Cómo realizar la solicitud de Cotización, de la Guía para Comprar:

#### 5.3.8 Selección del Proveedor

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito". Para agregar la cotización al

Numeral 6.19 de la cláusula 6 – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco:

6.19. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra s

obre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en

En virtud de lo anterior y conforme el empate, se deberá dar aplicabilidad a los factores de desempate conforme lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 6.17<sup>1</sup> de la cláusula 6 – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios. Estas reglas serán empleadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proveedor favorecido.

Que verificada la documentación allegada al correo [ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co), opción mensajes de la TVEC y los documentos anexos al simulador, se tiene que de los

<sup>1</sup> el documento "MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA", publicado por Colombia Compra Eficiente en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-y>

veintiocho (28) proveedores que cotizaron el servicio, los siguientes dieciocho (18) proponentes remitieron documentación para acreditar criterios de desempate:

1. UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC
2. CONSORCIO KAPITAL
3. SERVICIOS GLOBALES S.A.S
4. SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
5. CHIPICHAPE UNION TEMPORAL
6. ZZZ ZOE UNION TEMPORAL
7. 1A CONSORCIO
8. INTERNEGOCIOS S.A.S
9. SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.
10. OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL
11. UNION TEMPORAL ZONE CLEAN
12. UNION TEMPORAL ADIN GRUPO
13. UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2
14. UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G
15. GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
16. ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL
17. UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
18. UNIÓN TEMPORAL SERVIR

Una vez revisada la documentación, el resultado respecto a los criterios de desempate, es el siguiente:

**CRITERIO 1:** Cumplen todos.

**CRITERIO 2:** No cumplen:

CHIPICHAPE UT, Las certificaciones que emiten los representantes legales de las empresas que conforman la unión temporal, no se realizan bajo la gravedad de juramento, "*que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*"

SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO, declaración juramentada ante notaría con fecha de expedición mayor a 30 días, pues está suscrita con fecha del 14/08/2025 y la fecha del cierre del evento de cotización fue el pasado 29/09/2025.

UT SERTOP 2, aporta declaraciones juramentadas ante notaria de las empresas que conforman la UT SERTOP con fecha superior a 30 días del cierre del evento de cotización, la cual tuvo lugar el día 29/09/2025.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL, toda vez que aporta declaración juramentada ante notaria con fecha 28/07/2025, con más de 30 días del cierre del evento de cotización, la cual tuvo lugar el día 29/09/2025.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, INTERNEGOCIOS S.A.S, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 3:** No cumplen:

SERVICIOS GLOBALES S.A.S, toda vez que no aportó las planillas de seguridad social de la planta de personal en condición de discapacidad.

INTERNEGOCIOS S.A.S, Toda vez que del 10%, solo acredita el 9,08% (de 11 trabajadores, sólo 1 cumple con esta condición.)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 4:** No Cumplen:

SOCIETY SERVICES GENERAL, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (hay ambigüedad entre el criterio 3 y 4 con la cantidad total de trabajadores; Criterio 3 = 98 Trabajadores Criterio 4 =425 Trabajadores)

UT ADIN GRUPO, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (no aportaron la cédula de 1 de los trabajadores para este criterio).

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 5:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 6:** No Cumplen:

OUTSOURCING GIAF V5, toda vez que la validación de uno de los certificados tiene vigencia hasta el 05/09/2025.

UT ZONE CLEAN, Los 2 certificados del CODA no están actualizadas y no se pueden validar.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 7:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 8: N/A.** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 9:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 10:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 11:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 12:** Define el empate.

**Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

**Nota:** Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Al dar aplicación al criterio No. 12, se obtuvo:

PROVEEDORES EMPATADOS			
UT LLANO ALIANZA	CONSORCIO KAPITAL	UT ZZZ ZOE	CONSORCIO 1A
UT ZAFIRO 5G	ZV SERVIASEAMOS UT	UT MAX LIMPIEZA 2024	UT SERVIR

TRM: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
 CIERRE EVENTO DE COTIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**Superintendencia Financiera de Colombia**

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1276978426773066**

Generado el 06 de octubre de 2025 a las 16:47:51

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
29/09/2025	\$3,908.12

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 06 de octubre de 2025

  
1276978426773066

**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOMBRE	No
CONSORCIO 1A	1
CONSORCIO KAPITAL	2
UT LLANO ALIANZA	3
UT MAX LIMPIEZA 2024	4
UT SERVIR	5
UT ZAFIRO 5G	6
UT ZZZ ZOE	7
ZV SERVIASEAMOS UT	8

TRM	<b>3.908</b>
NUMERO DE PROPONENTES VALIDOS	<b>8</b>
RESIDUO	<b>4</b>

RESULTADO DESEMPATE	
UT MAX LIMPIEZA 2024	<b>4</b>

**Agotado lo anterior, se tiene que resulta beneficiaria de la aplicación de Criterios de Desempate la UT MAX LIMPIEZA 2024.**

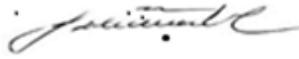
De esta manera se dio por concluida la reunión, el día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia, firman quienes intervinieron.

**CONVOCADOS /ASISTENTES**



**NATALIA MUÑOZ TOBAR**  
Coordinadora Área Administrativa



**LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA**  
Coordinadora Área Financiera



**FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO**  
Coordinador Área Jurídica



**KAROL GUZMÁN PORRAS**  
Secretaria Junta Seccional de Contratación

**INVITADOS ESPECIALES**



**NATALIA JIMÉNEZ OROZCO**  
Profesional Universitario  
Área Administrativa

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282017662**



PIB  
14:30:48  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASEO MAX LIMPIO SAS BIC identificado(a) con NIT número 9017828768:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282018226**



PIB  
14:34:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNO EN LIMPIEZA SAS BIC identificado(a) con NIT número 9017828711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282018480**



PIB  
14:35:53  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026253028:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282019184**



PIB  
14:40:48  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA YOLANDA PINZON MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52821739:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 14:42:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52821739
Código de Verificación	52821739251007144234

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 14:44:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1026253028
Código de Verificación	1026253028251007144430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 14:45:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019042162
Código de Verificación	9019042162251007144525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 14:46:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017828768
Código de Verificación	9017828768251007144559

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 14:46:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017828711
Código de Verificación	9017828711251007144613

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:49:06 PM horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1026253028**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ CASTRO JENNY AURORA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:50:09 PM horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52821739**

Apellidos y Nombres: **PINZON MUÑOZ ANDREA YOLANDA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2025 04:53:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1026253028** y Nombre: **JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124580769** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2025 04:56:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52821739** y Nombre: **ANDREA YOLANDA PINZON MUÑOZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124580963** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1026253028 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2025 11:11 AM



Código Verificación: **MLUNF6XTQ3**

Válida hasta: **31/12/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52821739 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2025 11:26 AM



Código Verificación: **L2TYWMSFV1**

Válida hasta: **31/12/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

## Campo código de verificación

Código de verificación

MLUNF6XTQ3

## Pregunta c

¿ Cuánto es S

7



## Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 1026253028 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 02 octubre 2025, 11:11 am

VER PDF

ACEPTAR



## Campo código de verificación

Código de verificación

L2TYWMSFV1

## Pregunta c

¿ Cuánto es 1

6



## Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 52821739  
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro  
de deudores alimentarios morosos. Fecha de  
generación: 02 octubre 2025, 11:26 am

VER PDF

ACEPTAR



In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

cción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:



ACTA No. 280 DE 2025 JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 198873 – ZONA 11**

OBJETO: “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y San José del Palmar (Chocó), Zonas de Cobertura 9, 10 y 11”.

En la ciudad de Santiago de Cali, el día diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron de manera virtual los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de consolidar y dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de Evaluación del Evento de Cotización No. 198873, que se colocó para contratar la prestación del servicio de mantenimiento locativo básico en los municipios que se encuentran dentro de la Zona 11 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

CONVOCADOS/ASISTENTES			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
NATALIA MUÑOZ TOBAR	Coordinadora Área Administrativa	X	
LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	Coordinadora Área Financiera	X	
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	Coordinador Área Jurídica	X	
KAROL GUZMÁN PORRAS	Secretaria Junta Seccional	X	
INVITADOS ESPECIALES			
NATALIA JIMÉNEZ OROZCO	Líder de Proceso / Área Administrativa	X	
JULIAN FERNANDO PEREZ GIL	Profesional Universitario / Área Jurídica		

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 198873 Y SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS.**

1. El proveedor **OUTSOURCING GIAF V5 UT**, presentó observación mediante la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, en mensaje recibido el día **07 de octubre de 2025**, observación que también fue allegada vía correo electrónico, de la siguiente manera:

Agradecemos se sirvan verificar lo enunciado por la entidad en donde indica que los registros de reinsertados de nuestro participes tiene vigencia hasta el 5 de septiembre cuando a la luz de la realidad los registros de ARN tiene fecha de **expedición** de septiembre así:

La Señora **Maira Yaneth Hernandez**

**GIAF : tres (3) de septiembre , sin fecha de vencimiento por estar con RESOLUCION DEFINITVA**



Consecutivo [REDACTED]

LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)

HACE CONSTAR

Que una vez consultado el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación (SIRR), el señor(a) [REDACTED] identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] tra el estado "Activo" y acreditado por la OACP como ex integrante de las FARC-EP de acuerdo a la Resolución [REDACTED]

La presente constancia se expide a solicitud de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 días del mes de Septiembre de 2025, con el objetivo de atender a lo previsto en el numeral Cuarto de la Circular 005 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.[1]

#### SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO

[1] Los datos e información que se anuncian en el presente documento han sido recaudados, gestionados y sistematizados por la ARN en cumplimiento de las competencias legales previstas en el Decreto Ley 4138 de 2011 modificado por la Decreto Ley 897 de 2017, en consonancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 899 de 2017. Dado el carácter de datos sensibles que ostentan, su acceso, consulta, circulación, sistematización y en general cualquier forma de tratamiento que se haga sobre los mismos, debe darse con observancia de los principios y disposiciones previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012; y únicamente podrán ser empleados para los fines previstos en la Circular 005 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización  
Bogotá D.C., Carrera 9 No. 11-66  
PBX: +(571) 443 00 20  
[www.reincorporacion.gov.co](http://www.reincorporacion.gov.co)

y para ULTRAMATIC LA SEÑORA [REDACTED] esta expedido el dos (2) de septiembre de 2025. con vigencia hasta el dos de octubre y la fecha de recepción de documentos fue el 29 de septiembre, el documento estaba activo.

## ULTRAMATIC : tres (2) de septiembre , vencimiento el dos de OCTUBRE según CERTIFICADO



#### CERTIFICADO DE VINCULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL Decreto Ley 899 de 2017 y Resolución 2319 de 2024

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, certifica que una vez consultado el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación (SIRR), el (la) [REDACTED] identificado(a) con Cédula de Ciudadanía [REDACTED] reincorporación a la vida civil el día "08/05/2018" y se encuentra en estado "Activo", cumpliendo con los requisitos relacionados en el marco legal vigente, sin que actualmente reporte suspensión o pérdida de los beneficios del Programa de Reincorporación Integral.

La presente se expide a los 2 días del mes de septiembre del año 2025.

Luz Nely Osorno Ospina  
Firma digitalmente por Luz Nely Osorno Ospina  
Firma  
LUZ NELY OSORNO OSPINA  
Coordinador(a) del Grupo Territorial ARN ANTIOQUIA CHOCO

Código de Verificación [REDACTED]

Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del certificado en: <https://sara.reincorporacion.gov.co/> opción Otros servicios.

El estado del participante en el proceso puede sufrir cambios en cualquier momento, razón por la cual el presente certificado tiene una vigencia de 30 días calendario desde su fecha de emisión.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización  
Carrera 7 No. 32-44  
Bogotá D.C.  
Código Postal: 110311  
PBX: 601 443 00 20  
Redes Sociales  
Facebook / Twitter / YouTube / Instagram : @ARNColombia  
Líneas de atención gratuita: 018000911518  
Claro y Movistar: #518  
[www.reincorporacion.gov.co](http://www.reincorporacion.gov.co)

y fueron reportados con nombre de archivos dentro de los archivos enviados así:

GIAF : 6. Certificado\_ARN 3-9-25

ULTRAMATIC : 6. Certificado ARN 2-9-25

Agradecemos se sirvan habilitar a nuestra propuesta en este criterio pues esta totalmente validos y activos los registros aportados.

## RESPUESTA

En atención a la observación presentada, se informa al proveedor que esta Entidad validó los criterios de desempate conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual, en relación con el **criterio No. 6**, dispone lo siguiente:

"6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración."

En este sentido, y si bien la norma no establece un término específico de vigencia para dichos certificados, la Entidad, en cumplimiento de su deber de verificación, consultó el portal oficial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización <https://www.reincorporacion.gov.co/es>, donde se constató que la persona relacionada por el proponente se encuentra **activa** dentro del proceso de reincorporación:



Consecutivo: 000 [REDACTED]

**LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)**

**HACE CONSTAR**

Que una vez consultado el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación (SIR), el señor(a) [REDACTED] identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] 0, registra el estado "Activo" y acreditado por la OACP como ex integrante de las FARC-EP de acuerdo a la Resolución [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] de 2018.

La presente constancia se expide a solicitud de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Octubre de 2025, con el objetivo de atender a lo previsto en el numeral Cuarto de la Circular 005 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.[1]

**SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO**

---

[1] Los datos e información que se anuncian en el presente documento han sido recaudados, gestionados y sistematizados por la ARN en cumplimiento de las competencias legales previstas en el Decreto Ley 4138 de 2011 modificado por la Decreto Ley 897 de 2017, en consonancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 899 de 2017. Dado el carácter de datos sensibles que ostentan, su acceso, consulta, circulación, sistematización y en general cualquier forma de tratamiento que se haga sobre los mismos, debe darse con observancia de los principios y disposiciones previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012; y únicamente podrán ser empleados para los fines previstos en la Circular 005 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Agencia para la Reincorporación y la Normalización**  
Bogotá D.C., Carrera 9 No. 11-66  
PBX: +(571) 443 00 20  
[www.reincorporacion.gov.co](http://www.reincorporacion.gov.co)

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la verificación realizada, la Entidad accede a la corrección solicitada, teniendo en cuenta la validación correspondiente en torno al criterio de desempate No. 6.

2. El proveedor **UNIÓN TEMPORAL SERVIR**, presentó observación mediante la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, en mensaje recibido el día 08 de octubre de 2025, de la siguiente manera:

**ASUNTO.** Requerimiento Cumplimiento Ley 2479 De 2025

Cordial Saludo,

**DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.953.100 de Girón, en mi condición de representante legal de la **UNION TEMPORAL SERVIR**, con nit 901.939.168-8, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 DE 2025, que adiciono el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y que establece:

(...) **“ARTÍCULO 22.** Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

**12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o. (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.**

Por lo anterior, se solicita, se tenga califique el criterio No. 12 enviado por nosotros, dentro del termino para allegar los criterios de desempate.

De no ser tenido en cuenta el criterio No. 12 que fue adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, mediante la Ley 2479 de 2025, **SOLICITAMOS**, manifiesten por escrito los argumentos de HECHO y DERECHO que los lleva a apartarse del sistema normativo colombiano y no dar cumplimiento a la Ley 2479 de 2025. Informando en este mismo escrito, que la respuesta dada, será remitida a la Agencia Publica de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente y a las autoridades y entes de control competente si fuere el caso.

**RESPUESTA:**

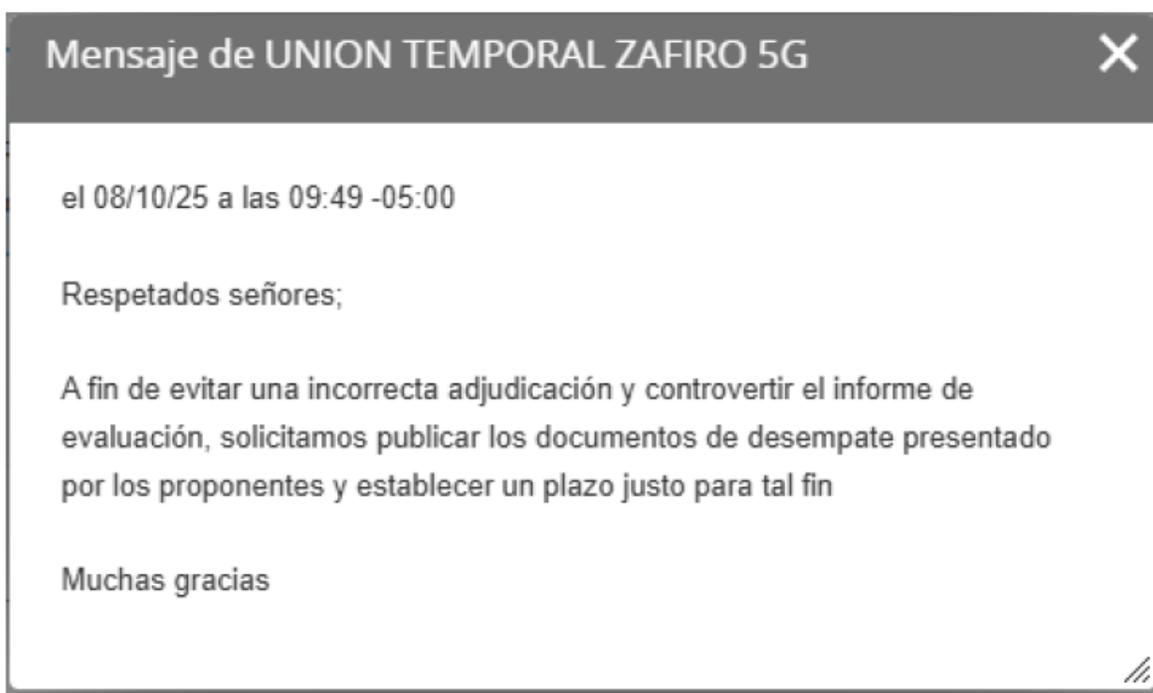
En atención a la observación presentada al informe de evaluación, me permito informar lo siguiente:

Una vez validada la información y lo contemplado en la Ley 2479 de 2025 , la Entidad procede a modificar la evaluación incorporando en los criterios de evaluación el No.12 **“Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o. (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del**

*Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.”.*

En consecuencia, y conforme a lo previsto en la citada ley, **se procede a modificar el informe de evaluación**, incorporando el criterio No. 12 dentro de los factores de desempate y ajustando la calificación respectiva.

3. El proveedor **UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G**, presentó observaciones mediante la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, en mensajes recibidos el día **08 de octubre de 2025**, de la siguiente manera:



## RESPUESTA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, se verificó la existencia de empate entre algunas ofertas presentadas, por tanto, los proveedores UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, SOCIETY SERVICES GENERAL SAS, CHIPICHAPE UNION TEMPORAL, ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, 1A CONSORCIO, INTERNEGOCIOS S.A.S, SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U., OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, UNION TEMPORAL ADIN GRUPO, UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 Y UNIÓN TEMPORAL SERVIR presentaron la documentación correspondiente para la aplicación de los factores de desempate previstos en la normativa vigente.

En ese sentido, en atención a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, los documentos aportados por los proveedores para acreditar los factores de desempate contienen información de carácter personal y sensible, motivo por el cual no se publican ni se divulgan, quedando bajo reserva en el expediente contractual para efectos de verificación institucional.

En consecuencia, en el presente informe no se especifica el tipo de factor de desempate aplicado, preservando la confidencialidad de la información del proveedor y los principios de finalidad, necesidad y proporcionalidad en el tratamiento de datos personales.

Lo anterior en concordancia con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual cita:

*“PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate** de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”* (Negrilla fuera de texto).

En ese sentido, **no es posible acceder a la solicitud de publicar los documentos aportados** para la acreditación de los criterios de desempate, por encontrarse dicha información amparada por reserva legal y protección de datos personales.



Bogotá D.C., 08 de octubre de 2025

Señores

**LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**  
Cali

Respetados señores;

Con el presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones en nombre de la **UT ZAFIRO 5G** y en relación al evento de cotización, así:

- **OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL:**

Con el fin de que se verifique lo previsto en la cláusula 6.17 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, nos permitimos informar que el proponente en cuestión y a través de su integrante **SERVIESPECIALES SAS** con NIT 890331277-2 estaría certificando un total de 13 trabajadores en planta, para lo cual nos permitimos informar a la entidad que esta información **NO ES CIERTA** y que el proponente estaría vulnerando el principio de buena fe, al actuar con deslealtad, fraude o falta de honestidad, además de omitir información a fin de obtener ventaja y cumplir aparentemente con el criterio de desempate No. 3

Nuestra observación se fundamenta en lo siguiente:

- a. La constitución política establece que la buena fe se presume en todas las gestiones de particulares y autoridades, esto significa que se presume que las actuaciones son honestas y leales, **y quien alega mala fe DEBE DEMOSTRARLA**
- b. Es muy importante que la entidad contratante considere a partir de las siguientes pruebas, que cuando se vulnera el principio de buena fe, se genera un daño resarcible que debe ser reparado, lo que, en caso de no considerarse las pruebas, podría acarrear responsabilidad patrimonial, disciplinaria e incluso penal contra el servidor público, en este caso miembros del comité evaluador
- c. Si bien la entidad contratante sustenta su criterio de evaluación a partir de los documentos allegados por el proponente, no es menos ciertos, que le asiste la obligación de atender las observaciones y más aún aquellas que puedan demostrar con hechos y pruebas documentales, que el criterio inicial se desvirtúa a partir de la omisión de información en pro de ganar un contrato

- d. Es deber de los proponentes cumplir la obligación de advertir a una entidad estatal si se identifica una incorrecta adjudicación durante un proceso de contratación pública, especialmente si percibe errores evidentes o incumplimientos de los principios de transparencia y legalidad, ya que su acción debe basarse en el principio de responsabilidad y la búsqueda del interés general. La participación en un proceso de contratación estatal implica la responsabilidad de actuar con transparencia y buena fe, y alertar sobre posibles irregularidades favorece la aplicación de la selección objetiva y la correcta ejecución de los recursos públicos.
- e. Se insta a la entidad a oficiar al proponente ZV SERVIASEAMOS UT a fin de brindar la debida claridad con los soportes del caso y que permitan acreditar el cumplimiento del criterio No. 3 e inclusive el No. 4 y 5, en consideración a la tenencia del mismo personal en planta, a solicitar los soportes del caso que permitan controvertir nuestras observaciones y aún más ante la evidente vulneración del principio de buena fe. Así mismo, oficiar a las entidades del estado relacionadas más adelante y con el ánimo de soportar nuestras afirmaciones, además de consultar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Sección: **REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE**

Dicho lo anterior, nos permitimos ratificar que la información allegada y lo certificado por el proponente a través de la empresa SERVIESPECIALES SAS no es cierto, para ello nos permitimos informar que a través del PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO) y del link <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=entidad&identificacion=0>, la Presidencia de la Republica pone al servicio de los ciudadanos, empresas y entidades en general, **el reporte de contratación de entidades, departamentos y contratistas**

En esta sección y luego de digitar el NIT de la empresa SERVIESPECIALES SAS, se encuentran reporte de los siguientes contratos VIGENTES y celebrados entre el año 2023, 2024 y 2025:

Lista de los contratos más cuantiosos  
\*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$18.246.758.971	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORIA Y SERVICIOS ESPECIALES CON...	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE F...	2023-05-29	2026-07-30	BOGOTÁ	
2	\$8.870.787.188	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORIA Y CAPACITACION CON SERVICIOS DE PERSONAL MAN...	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO...	2024-10-01	2027-09-30	BOGOTÁ	
3	\$4.870.242.247	PRESTACION DE DOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA Y CAPACITACION PARA LA GOBERNACION D...	CAJICÁ - GOBERNACION...	2024-07-02	2027-12-31	CAJICÁ	
4	\$1.224.443.048	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRAL SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE BI...	METRO CALI LA ASOCIACION DE FIEES...	2024-07-08	2026-06-30	VALLE DEL CAUCA	
5	\$1.088.847.112	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION Y SERVICIO DE ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRAL CON...	BOYACA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA...	2024-01-02	2025-06-30	BOYACA	
6	\$1.720.575.815	SERVICIO INTEGRAL DE ASESORIA Y CAPACITACION PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CA...	CAJICÁ - GOBERNACION...	2024-07-30	2026-06-30	CAJICÁ	
7	\$1.518.068.817	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y OTROS SERVICIOS GENERALES SEGUN LOS REQUERIMIE...	MUNICIPIO DE ENVIADO...	2024-01-15	2024-11-30	ANTIOQUIA	
8	\$1.217.443.007	ADQUIRIR SERVICIO INTEGRAL DE ASESORIA Y CAPACITACION PARA ASESORAR 22001 ADMINISTRATIVA...	ARRE...	2023-01-09	2026-07-31	BOGOTÁ	

Lo cual al ingresar en la sección detalles, encontramos lo siguiente:

1. Contrato suscrito con **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** y **fecha de terminación del 30 de septiembre de 2027**:



Al acceder a la URL del contrato <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6647223&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Se tiene la siguiente información y la cual puede ser consultada además de descargada por parte de la entidad:

Contratante, Contratista, Objeto, Duración del contrato, Presupuesto, Relación de empresas participantes, Informe de evaluación, Contrato por valor de **\$5.501.504.176 COP Y CON ASIGNACIÓN SUPERIOR A 13 TRABAJADORES**, Póliza de cumplimiento y RCE, Acta de inicio e Inclusive los pagos efectuados en los últimos meses así:



Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1000500344	NIT	800331277	SERMESPECIALES S.A.S

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	PGS CuP	Fecha Cont. CuP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatut	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1496 2024 PAGO 8	3000577211	002	18-jun-25	18-jun-25	PAGADA	10-jun-25	5032298374	Transferencia Giradora	106.680.030	100.148.626	3041970438 AHORROS Bancolombia SA		
2	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1496 2024 PAGO 8	3000577214	018	18-jun-25	18-jun-25	PAGADA	10-jun-25	5032298375	Transferencia Giradora	51.436.050	46.901.647	3041970438 AHORROS Bancolombia SA		
3	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1496 2024 PAGO 9	3000681780	002	18-jul-25	18-jul-25	PAGADA	21-jul-25	5033022511	Transferencia Giradora	110.903.590	104.109.609	3041970438 AHORROS Bancolombia SA		
4	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1496 2024 PAGO 9	3000681781	016	18-jul-25	18-jul-25	PAGADA	21-jul-25	5033022532	Transferencia Giradora	61.904.389	55.034.103	3041970438 AHORROS Bancolombia SA		
5	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1496 2024 PAGO 1	3000626158	002	22-ago-25	22-ago-25	PAGADA	25-ago-25	5034184134	Transferencia Giradora	117.788.120	110.078.629	3041970438 AHORROS Bancolombia SA		
6	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1496 2024 PAGO 1	3000626162	019	22-ago-25	22-ago-25	PAGADA	25-ago-25	5034184135	Transferencia Giradora	25.893.469	23.409.437	3041970438 AHORROS Bancolombia SA		

2. Contrato suscrito con **GOBERNACIÓN DE CALDAS** y fecha de terminación del 31 de diciembre de 2027:

**Detalles del contrato**

Nombre: SERMESPECIALES S.A.S  
 CC/NIT: 800331277

Departamento: CALDAS  
 Referencia: CO-LUPCONTR.6474646  
 Entidad: CALDAS - GOBERNACION  
 NIT: 80087052

**Asignación**  
 Fecha: 2024-07-20  
 Monto: 14.276.842.087  
 Objeto de contrato: PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA Y CAJETERIA PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

**Cerrar**

Al acceder a la URL del contrato <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6187005&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Se tiene la siguiente información y la cual puede ser consultada además de descargada por parte de la entidad:

Contratante, Contratista, Objeto, Duración del contrato, Presupuesto, Relación de empresas participantes, Informe de evaluación, Contrato por valor de **\$4.204.177.774 COP Y CON ASIGNACIÓN SUPERIOR A 13 TRABAJADORES**, Póliza de cumplimiento y RCE, Acta de inicio e Inclusive pago de facturación del último mes así:

**SERVI ESPECIALES**  
NIT: 890331277

CLIENTE: SECRETARÍA DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESPECIAL COPECA PISO 1, SECTOR 01  
CIUDAD BARRANCO  
DEPARTAMENTO CALDAS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA E1919  
FECHA EMISIÓN: 2025-01-09  
FECHA VENCIMIENTO: 2025-01-09

ITEM	CÓDIGO	DETALLE CONCEPTO FACTURACIÓN	CANT.	UNID.	SABORES	VALOR SERVIDO	IVA	VALOR IVA SERVIDO
1	2000	SERVICIO PROFESIONAL	1	22		\$ 190.246,72	11%	\$ 20.927,12

**SUBIMPUENTOS (IVA Y PORENTOS): \$ 210.173,84**

**TOTAL GENERAL: \$ 210.173,84**

**TOTAL FACTURA: \$ 210.173,84**

FORMA DE PAGO: Contado  
MÉTODO DE PAGO: COMPENSACIÓN CONTABLE  
USUARIO: CARRANZA, ANDRÉS FERRER GARCÍA  
CORREO: carranza@serviespeciales.com.co

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
E19-219-FACTURA 008 CALDAS.pdf	E19-219-FACTURA 008 CALDAS.pdf		

Estado: Pagado

Fecha de recepción original: 2025-01-09 11:00 AM (UTC-05:00)

Fecha estimada de pago: -

Valor a pagar: 190.246.728 COP

Componente empresarial: 450025426

Plan de recepción:

Aprobar  Rechazar

Aprobado por: Dávid Andrés Ferrer García: 2025-01-09 11:00 AM (UTC-05:00)

Marcar como pagado

Fecha real de pago: 2025-01-09 11:00 AM (UTC-05:00)

Descripción	Nombre del documento
No existen resultados que coincidan con los criterios de búsqueda especificados	

3. Contrato suscrito con **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC** y **fecha de terminación del 31 de julio de 2026**:

**Detalles del contrato**

Nombre  
SERVIESPECIALES S.A.S  
CC/NIT  
890331277

Departamento  
BOGOTÁ  
Referencia  
CTD-218-2024  
Entidad  
INPEC  
Nit  
800215546

**Url Contrato**  
[Link](https://community_secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7106839&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true)

Fecha  
2025-01-09  
Monto  
\$2.217.428,007  
Objeto de contrato  
ADQUIRIR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA ALGUNAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

[Cerrar](#)

Al acceder a la URL del contrato [https://community\\_secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7106839&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true](https://community_secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7106839&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true)

Se tiene la siguiente información y la cual puede ser consultada además de descargada por parte de la entidad:

Contratante, Contratista, Objeto, Duración del contrato, Presupuesto, Relación de empresas participantes, Informe de evaluación, Contrato por valor de **\$2.072.121.187,67 COP Y CON ASIGNACIÓN SUPERIOR A 13 TRABAJADORES**, Póliza de cumplimiento y RCE, Acta de inicio e Inclusive pago de facturación del último mes así:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 218 DE 2024**

**CONTRATISTA:** SERVIESPECIALES S.A.S SIC  
**NIT:** 890.331.277-2  
**RE:** CARLOS ARTURO DEL ACEVEDO

**CC:** 19.483.042 de Bogotá

**OBJETO:** "ADQUIRIR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA ALGUNAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".

**VALOR:** DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÉN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.072.121.187,67) MCTE, IVA INCLUIDO

**PLAZO:** Hasta el 31 de Julio de 2026

**4.1 PERSONAL REQUERIDO**

Para la prestación del servicio de Aseo y Cafetería la entidad requiere el siguiente personal distribuido en las sedes requeridas por la misma.

TEM	PERSONAL SOLICITADO SERVICIO MENSUAL	Sede 1	Sede 2	Sede 3	Sede 4	TOTAL
1	Operario de aseo y cafetería	18	1	2	1	22
2	Operario de mantenimiento	2				2
3	Coordinador de tiempo completo	1				1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
 Dirección: CARRERA 8 No. 7 - 7o D.C., Bogotá  
 Comandante: (457) 822562930R - PA (36) 5903

Página 4 de 44  
 Código: PA-DO-001-F02 v 3

Finalmente, y con base en todo lo expuesto, a través de otros procesos de contratación y en los cuales las entidades contratantes, comparten los documentos allegados por cada uno de los proponentes, que para el caso del integrante SERVIESPECIALES SAS conocemos que acredita el criterio de desempate No. 3 a través del siguiente certificado emitido por el Ministerio de Trabajo:



Nótese claramente, que el documento en mención corresponde a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, es decir, que la información enviada al Ministerio de esta territorial tal vez pueda contener un total de 13 trabajadores en planta, pero estamos completamente seguros que no comprende la totalidad de su nómina o planta **a nivel nacional**, puesto que el documento que expide el MT se fundamenta en el mismo principio de buena fe que al día de hoy y en el presente evento se está vulnerando, por ello, se solicita a la entidad que a partir de las pruebas allegadas, se proceda con el rechazo de los documentos y se calcule nuevamente el método aleatorio con los demás proponentes que estaríamos habilitados

Sin otro en particular, agradecemos su atención y quedamos atentos al pronunciamiento de la entidad, quien, si bien no es un ente de control, si debe brindar las garantías y la selección objetiva, en concordancia con la intención de desvirtuar el informe inicial al contar con las pruebas suficientes.

**- OBSERVACION GENERAL A LAS OFERTAS:**

Se tiene conocimiento que gran parte de los proponentes y a través de sus integrantes, acreditan las planillas de seguridad social en las cuales para efectos de cumplir y acreditar el criterio No. 3, 4 y 5 no reflejan el pago de PENSIÓN, para lo cual se solicita a la entidad realizar la revisión minuciosa de este aspecto y el cual garantice lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: El contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido

De la misma manera, el cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto así: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Es decir, que, si el proponente no refleja el pago de pensión, se presume que sus trabajadores pese a cumplir la edad si se encuentran pensionados, para lo cual se solicita la revisión de cada caso y según cada proponente, puesto que la proporción de trabajadores no correspondería al 100% y por ende no deben continuar en la evaluación de los criterios subsiguientes

**- OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ZZZ ZOE UT:**

Se solicita validar nuevamente si las planillas de seguridad social allegadas para acreditar el cumplimiento del Factor 3, 4 y 5 respectivamente, no presentan suspensión en el pago de aportes, es decir, novedad de INGRESO y/o RETIRO en algún periodo de los trabajadores acreditados, lo cual permita tener claridad que la vinculación o antigüedad de mínimo 1 año se vio interrumpida ante la novedad en mención y el incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

**- OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE UT MAX LIMPIEZA:**

Se solicita excluir al proponente para el Criterio No. 1, por cuanto al revisar la evaluación de la operación principal, se observa que el proponente obtuvo 0 PUNTOS en el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En ese contexto, la entidad debe tomar en su integridad los elementos acreditados y evaluados en la operación principal (CCENEG 077-01-2024 CCE-SNG-AMP-008-2025 AMP V) y por ello, en el caso del proponente objeto de nuestra observación, al cual no se le otorgo puntaje, se debe proceder de manera excluyente frente a los demás proponentes que si obtuvimos puntaje

#	PROponente	MUESTRAS DE CAFÉ SOCIAL 1	MUESTRAS DE CAFÉ SOCIAL 2	MUESTRAS DE CAFÉ 1	TRABAJADORES SITUACIÓN DISCAPACIDAD	ORIGEN NACIONAL
3	UNION TEMPORAL MAX LIMPEZA 2024	5	5	0	1	0

Acorde con lo anterior y considerando que, en el marco de la operación secundaria, para este criterio se debe la entidad remitir a lo comprobado en la operación principal, y ser coherentes con esta regla para todos los proponentes

- **OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE LLANO ALIANZA:**

Se solicita validar los certificados expedidos por la AGENCIA NACIONAL PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) para cumplimiento del criterio de desempate No. 6, por cuanto se presume que los mismos fueron expedidos con una vigencia superior

Al respecto y con fundamento legal de la norma impuesta por la misma entidad (ARN), en la parte final de los certificados se establece claramente lo siguiente:

Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del certificado en: <https://sara.reincorporacion.gov.co/> opción Otros servicios.

El estado del participante en el proceso puede sufrir cambios en cualquier momento, razón por la cual el presente certificado tiene una vigencia de 30 días calendario desde su fecha de emisión.

Ante lo expuesto, se solicita el rechazo de las ofertas y excluir a estos proponentes de los criterios subsiguientes.

Cordialmente,

  
**GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**  
Representante Legal  
**UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G.**

## RESPUESTA

### OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL.

Al respecto es preciso indicar que para efectos de la evaluación correspondiente al criterio No.3 trabajadores en condición de discapacidad, la normativa aplicable establece que el medio idóneo de acreditación es la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Entidad no puede requerir información adicional ni efectuar indagaciones distintas a las previstas expresamente en la norma, so pena de vulnerar los principios del debido proceso, derecho de defensa y buena fe, se mantiene la calificación otorgada en el informe de evaluación para el criterio en mención.

No obstante, si el observante considera que los documentos presentados ante el Ministerio del Trabajo del Valle del Cauca carecen de veracidad o autenticidad frente a la información reportada, podrá poner tal circunstancia en conocimiento del Ministerio del Trabajo y/o de las autoridades administrativas o disciplinarias competentes, a efectos de que se adelanten las verificaciones y actuaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias.

### OBSERVACION GENERAL A LAS OFERTAS:

En atención a la observación presentada, se informa al proveedor que la Entidad procedió a **verificar las planillas y comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social** correspondientes a los proveedores mencionados en la observación, abarcando los periodos contractuales aplicables.

Una vez revisados dichos documentos, **se constató que las planillas y comprobantes fueron debidamente emitidos**, sin encontrarse incongruencias ni incumplimientos relevantes que ameriten actuación adicional en relación con las obligaciones de seguridad social de los citados proveedores.

En cuanto a la pretensión de validación del personal que presuntamente se encuentra en condición de pensionado, se precisa que, conforme a lo dispuesto en el **criterio No. 4**, la evaluación se realiza con fundamento en la siguiente disposición:

“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez”. (...).**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.”.

En virtud de lo anterior, la Entidad realiza la verificación de la certificación emitida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, así como de las planillas anexas que respaldan el tiempo de vinculación del personal reportado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Entidad no puede requerir ni indagar más allá de lo expresamente establecido en la normativa aplicable, so pena de vulnerar los principios del debido proceso, derecho de defensa y buena fe, se mantiene la evaluación emitida en relación con este criterio.

No obstante, si el observante considera que alguno de los documentos aportados no refleja la realidad de la información reportada, podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de las autoridades competentes para las verificaciones a que haya lugar.

En consecuencia, se informa que la validación de las planillas y comprobantes de seguridad social se efectuó de manera adecuada y conforme a los procedimientos establecidos, encontrándose que los proveedores verificados cumplen con sus obligaciones en materia de seguridad social.

Por lo anterior, la Entidad se ratifica en la evaluación efectuada respecto de la observación presentada.

#### **OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ZZZ ZOE UT:**

En atención a la observación presentada, se informa al proveedor que la Entidad realizó la verificación correspondiente a los criterios de desempate, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece las reglas y mecanismos aplicables para la aplicación y acreditación de dichos factores.

En relación con los criterios Nos. 3, 4 y 5, se evidencia que el proponente ZZZ ZOE UNIÓN TEMPORAL aportó la documentación exigida para su acreditación, cumpliendo de manera adecuada con los requisitos previstos por la norma y el acuerdo marco.

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la documentación aportada, la Entidad se ratifica en la evaluación efectuada, al encontrar debidamente soportado el cumplimiento de los mencionados criterios de desempate, **no siendo procedente realizar modificación** alguna frente al resultado consignado en el informe de evaluación.

#### **OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE UT MAX LIMPIEZA:**

En atención a la observación presentada, la Entidad procedió a verificar nuevamente la documentación aportada por la UT MAX LIMPIEZA, observándose que, para la fecha de cierre del presente proceso (29 de septiembre de 2025), el proponente cumple con el requisito establecido para el numeral que regula la materia.

En efecto, se constató que los bienes ofertados son de origen nacional y que, conforme a las disposiciones del acuerdo marco de condiciones, el proponente cuenta con inscripción vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), en los términos allí exigidos.

Adicionalmente, se verificó que la cadena de distribución se encuentra debidamente acreditada para efectos de la presente evaluación.

En consecuencia, al haberse corroborado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos, **la Entidad se ratifica** en la evaluación efectuada respecto de este criterio, no siendo procedente realizar modificación alguna al informe de evaluación.

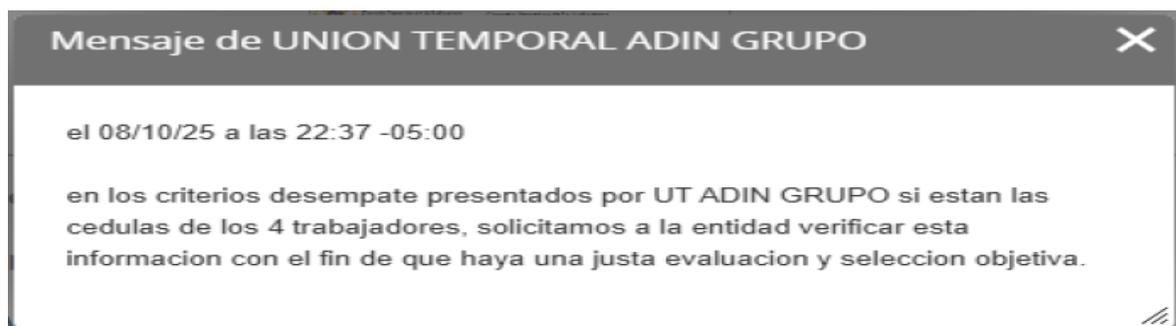
#### **OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE LLANO ALIANZA:**

En atención a la observación presentada, se informa al proveedor que esta Entidad procedió a **verificar nuevamente los criterios de desempate**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, norma que regula los mecanismos y procedimientos para la aplicación de dichos factores dentro del proceso de selección.

En relación con el **criterio No. 6**, se observa que el proponente **LLANO ALIANZA cumple con el requisito establecido** para este numeral, de acuerdo con la documentación aportada y las condiciones previstas en el **Acuerdo Marco de Precios** que rige el presente proceso.

En virtud de lo anterior, **la Entidad se ratifica en la evaluación efectuada** respecto del mencionado criterio de desempate, **no siendo procedente realizar modificación alguna** al informe de evaluación.

4. El proveedor **UNIÓN TEMPORAL ADIN GRUPO**, presentó observación extemporánea mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en mensaje recibido el día 08 de octubre de 2025 a las 22:37, de la siguiente manera:



#### **RESPUESTA.**

En atención a la observación presentada, se informa al proveedor que esta Entidad validó los criterios de desempate conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual, en relación con el **criterio No. 4**, dispone lo siguiente:

*“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.”*

En atención a lo anterior, la Entidad procedió a **revisar nuevamente en su totalidad la documentación relacionada con este criterio de desempate**, teniendo en cuenta la evaluación inicial realizada y los soportes allegados por el proponente.

Como resultado de dicha verificación, se **ratifica la evaluación efectuada respecto del criterio de desempate No. 4**, dado que **no se aportó la cédula de ciudadanía terminada en XXXXXX91**, y además, **dos (2) de las declaraciones juramentadas presentadas contienen incongruencias en el nombre y número de cédula** frente a la información consignada en los respectivos certificados.

En consecuencia, la Entidad **mantiene la calificación inicialmente asignada**, al haberse verificado que no se cumplen en su totalidad los requisitos exigidos para la acreditación plena de este criterio.

**5. El proveedor UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN, presentó observación extemporánea mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en mensaje recibido el día 09 de octubre de 2025, de la siguiente manera:**

Bogotá, 09 de octubre de 2025.

Señores:

**DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**  
Ciudad

Referencia: **OBSERVACION FORMAL**

El, suscrito, **ROBINSON RUBIO ROJAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN**, se permite realizar la siguiente observación dentro del evento de cotización 198873.

De acuerdo con lo notificado por la entidad en el informe de evaluación, en el cual indica los proponentes que remitieron los documentos para acreditar lo consagrado en el artículo 35 de la ley 2069, la entidad nos da la calificación de no cumple bajo el siguiente argumento.

**NOCUMPLE. Los 2 certificados del CODA, no se pueden validar**

La entidad está soportando la calificación de no cumple, en que los documentos aportados por nuestra parte no se pueden validar, pero no es clara en especificar la forma de validar estos documentos, no especifica si no le fue posible verificarlos ante la entidad que expide el certificado o si no le fue posible verlos por que no le abrió el archivo.

Me permito indicar a la entidad que al tratarse de un documento de reserva legal y el cual no todo el mundo tiene la facilidad de acceder a él, la entidad deberá realizar el trámite pertinente ante la entidad que expidió el certificado, justificando el motivo por el cual se va a realizar la consulta, esta validación recae únicamente en la entidad que desea verificar su validez y no podrá indicar en su informe de evaluación que no le fue posible validar este documento sin soportar que realizó el trámite pertinente.

La entidad tiene la obligación de realizar toda la tramitología pertinente para constatar la validez de cada uno de los documentos aportados por los diferentes proponentes que acreditamos los diferentes métodos de desempate que se establecen en el artículo 35 de la ley 2069.

Ahora bien para el cumplimiento del sexto criterio de desempate la unión temporal zone clean emitió los documentos denominados 6.1 CERTIFICACION 6 CRITERIO DE DESEMPATE UT ZONE CLEAN, 6.2 COMPOSICION ACCIONARIA CONTINENTAL y El, suscrito, **ROBINSON RUBIO ROJAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN**, se permite realizar la siguiente observación dentro del evento de cotización 198873.

De acuerdo con lo notificado por la entidad en el informe de evaluación, en el cual indica los proponentes que remitieron los documentos para acreditar lo consagrado en el artículo 35 de la ley 2069, la entidad nos da la calificación de no cumple bajo el siguiente argumento.

**NOCUMPLE. Los 2 certificados del CODA, no se pueden validar**

La entidad está soportando la calificación de no cumple, en que los documentos aportados por nuestra parte no se pueden validar, pero no es clara en especificar la forma de validar estos documentos, no especifica si no le fue posible verificarlos ante la entidad que expide el certificado o si no le fue posible verlos por que no le abrió el archivo.

Me permito indicar a la entidad que al tratarse de un documento de reserva legal y el cual no todo el mundo tiene la facilidad de acceder a él, la entidad deberá realizar el trámite pertinente ante la entidad que expidió el certificado, justificando el motivo por el cual se va a realizar la consulta, esta validación recae únicamente en la entidad que desea verificar su validez y no podrá indicar en su informe de evaluación que no le fue posible validar este documento sin soportar que realizó el trámite pertinente.

La entidad tiene la obligación de realizar toda la tramitología pertinente para constatar la validez de cada uno de los documentos aportados por los diferentes proponentes que acreditamos los diferentes métodos de desempate que se establecen en el artículo 35 de la ley 2069.

Ahora bien para el cumplimiento del sexto criterio de desempate la unión temporal zone clean emitió los documentos denominados 6.1 CERTIFICACION 6 CRITERIO DE DESEMPATE UT ZONE CLEAN, 6.2 COMPOSICION ACCIONARIA CONTINENTAL y 6.2 COMPOSICION ACCIONARIA PROVEEMOS, en los cuales se declara bajo la **GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que la información suministrada es verdadera y fiel a la realidad, que las personas certificadas se encuentran en un proceso de reintegración y reincorporación a la vida civil y que cumplen a cabalidad lo consagrado en el sexto criterio de desempate, esto soportado en el **Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia** el cual establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben basarse en los principios de la **buena fe**, la cual se presume en todas las gestiones que se realicen ante estas.

Me permito remitir nuevamente las certificaciones expedidas por comité operativo para la dejación de las armas de las dos señoras que acreditan su condición de personas en condición de reintegración y reincorporación a la vida civil.

CONFIDENCIAL

No. OF19-110392 MDN-DVPAIDPCS-GAHD  
Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019 14:44

CERTIFICACIÓN N.º [REDACTED]  
ACTA N.º [REDACTED] de Diciembre de 2019

EL COMITÉ OPERATIVO PARA LA DEJACIÓN DE LAS ARMAS - CODA, en virtud de sus facultades, en especial la conferida por el artículo 12 del Decreto 128 de 2005, con el numeral 4 del artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1091 del 26 de mayo de 2005 y del artículo 14 de la Ley 1421 de 2010, prorrogado por la Ley 1841 de 2016, a través de la Secretaría Técnica CERTIFICA:

[REDACTED] adolescente identificada con T.I. No. 1117 182-239, integrante del E.L.A., se desvinculó y manifestó su voluntad de abandonar el grupo armado [REDACTED] (grupo del Batallón de Infantería No. 20 "Gral. Sotoy" del Ejército Nacional) de la Vigilancia del departamento del Meta.

La presente certificación se expide con base en la información presentada al CODA y podrá permitir el ingreso del desvinculado al proceso de reintegración y otorgación a su favor de los beneficios jurídicos y socio-económicos contemplados en la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 792 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1941 del 2014, y sus Decretos Reglamentarios 128 de 2005, 395 de 2007, 1391 de 2011, con el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 1738 de 2014.

El beneficiario se compromete a no cometer cualquier delito dentro del término que dure su proceso de reintegración; si no obstante, el beneficio jurídico quedará sin efecto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1421 de 2010, prorrogado por el Artículo 1 de la Ley 1738 de 2014 y 1741 de 2016.

Envíese copia de la presente certificación a la Agencia para la Reinserción y Normalización, así como a la autoridad judicial competente, quien con fundamento en esta decidirá lo pertinente respecto a los beneficios que cubra el proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 17 de la Ley 1421 de 2010, prorrogado por la Ley 1841 de 2016.

COMUNIQUESE:

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de diciembre del año 2019.

**Comandante MAURICIO SAMBIENTO REYES**  
Secretario Jurídico  
Comité Operativo para la Dejación de las Armas

Firma Original por MAURICIO SAMBIENTO REYES  
DocuSign: Grupo de Atención al Ciudadano al Centro/Escudo

Firma: M. REYES  
Cargo: SECRETARIO

CONFIDENCIAL

MINDEFENSA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CERTIFICACIÓN N.º [REDACTED]  
ACTA N.º [REDACTED] de febrero de 2015

EL COMITÉ OPERATIVO PARA LA DEJACIÓN DE LAS ARMAS - CODA, en virtud de sus facultades, en especial la conferida por el numeral 4 del artículo 12 del Decreto 128 de 2005 y la del parágrafo del artículo 12 de la Ley 1421 de 2010, prorrogado por el Artículo 1 de la Ley 1738 de 2014 a través de la Secretaría Técnica CERTIFICA:

[REDACTED] adolescente identificada con T.I. No. [REDACTED] integrante del Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley, se desvinculó y manifestó su voluntad de abandonar el grupo armado [REDACTED] (Batallón de Infantería No. 44 "C. Ramon Nino") en la vereda Guayabal del municipio de Labranzagrande del departamento de Boyacá.

La presente certificación se expide con base en la información presentada al CODA y podrá permitir el ingreso del desvinculado al proceso de reintegración y otorgación a su favor de los beneficios jurídicos y socio-económicos contemplados en la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 792 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014, sus Decretos Reglamentarios 128 de 2005, 395 de 2007 y 1391 de 2011.

El beneficiario se compromete a no cometer cualquier delito dentro del término que dure su proceso de reintegración; si no obstante, el beneficio jurídico quedará sin efecto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1421 de 2010, prorrogado por el Artículo 1 de la Ley 1738 de 2014.

Envíese copia de la presente certificación a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Armados en Armas, así como a la autoridad judicial competente, quien con fundamento en esta decidirá lo pertinente respecto a los beneficios que cubra el proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 17 de la Ley 1421 de 2010, prorrogado por el Artículo 1 de la Ley 1738 de 2014.

COMUNIQUESE:

Dado en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2015.

**Brigadier General MAURICIO RICARDO ZUÑIGA CAMPO**  
Secretario Técnico  
Comité Operativo para la Dejación de las Armas

Firma: M. ZUÑIGA CAMPO  
Cargo: Brigadier General

Firma: P. MATTE LOPEZ  
Cargo: Representante

"Firma Original de Documento"  
Grupo de Atención al Ciudadano al Centro/Escudo  
Carrera 10 No. 17 - 51 50923 - 50966  
Contacto: (57) 209923 - 50966  
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa

Los documentos que remitimos fueron presentados dentro de la fecha y hora establecidos según lo señalado por la entidad, por ende, le solicitamos a la entidad de manera atenta y conforme a los principios de transparencia, economía y selección objetiva, permitir y/o aceptar nuestra documentación presentada y permitir que estos documentos sean tenidos en cuenta para dirimir el empate presentado dentro del presente evento de cotización.

Atentamente,



**ROBINSON RUBIO ROJAS**  
**CEDULA: 7.173.578 de Tunja**  
**Representante Legal**  
**UT ZONE CLEAN**

## RESPUESTA.

En atención a la observación presentada, se informa al proveedor que esta Entidad validó los criterios de desempate conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual, en relación con el **criterio No. 6**, dispone lo siguiente:

"6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración."

En este sentido, y si bien la norma no establece un término específico de vigencia para dichos certificados, la Entidad, en cumplimiento de su deber de verificación, consultó el portal oficial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización <https://www.reincorporacion.gov.co/es>, y en la página <https://sara.reincorporacion.gov.co/> mediante las cuales es posible constatar si la persona relacionada por el proponente se encuentra activa dentro del proceso de reincorporación:

  
Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Consecutivo: [REDACTED]

**LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)**

**HACE CONSTAR**

Que una vez consultado el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación (SIR), el señor(a) [REDACTED] identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] registra el estado "Activo" y acreditado por la OACP como ex integrante de las FARC-EP de acuerdo a la Resolución [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED].

La presente constancia se expide a solicitud de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 días del mes de Septiembre de 2025, con el objetivo de atender a lo previsto en el numeral Cuarto de la Circular [REDACTED] de 2 [REDACTED] expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.[1]

**SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO**

[1] Los datos e información que se anuncian en el presente documento han sido recaudados, gestionados y sistematizados por la ARN en cumplimiento de las competencias legales previstas en el Decreto Ley 4138 de 2011 modificado por la Decreto Ley 897 de 2017, en consonancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 899 de 2017. Dado el carácter de datos sensibles que ostentan, su acceso, consulta, circulación, sistematización y en general cualquier forma de trata miento que se haga sobre los mismos, debe darse con observancia de los principios y disposiciones previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012; y únicamente podrán ser empleados para los fines previstos en la Circular 005 de 2018 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Agencia para la Reincorporación y la Normalización**  
Bogotá D.C., Carrera 9 No. 11-66  
PBX: +(571) 443 00 20  
[www.reincorporacion.gov.co](http://www.reincorporacion.gov.co)



**CERTIFICADO DE VINCULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL**  
Decreto Ley 899 de 2017 y Resolución [REDACTED] de 2025

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, certifica que una vez consultado el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación (SIRR), el (la) señor(a) [REDACTED] identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], ingresó al Proceso de Reincorporación a la vida civil el día [REDACTED] y se encuentra en estado "Activo", cumpliendo con los requisitos relacionados en el marco legal vigente, sin que actualmente reporte suspensión o pérdida de los beneficios del Programa de Reincorporación Integral.

La presente se expide a los 2 días del mes de septiembre del año 2025.

Firma  
**LUZ NELY OSORNO OSPINA**  
Coordinador(a) del Grupo Territorial ARN ANTIOQUIA CHOCO

Código de Verificación: [REDACTED]

Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del certificado en: <https://sara.reincorporacion.gov.co/> opción Otros servicios.

El estado del participante en el proceso puede sufrir cambios en cualquier momento, razón por la cual el presente certificado tiene una vigencia de 30 días calendario desde su fecha de emisión.

**Agencia para la Reincorporación y la Normalización**  
Carrera 7 No. 32-44  
Bogotá D.C.  
Código Postal: 110311  
PBX: 901 443 00 20  
Redes Sociales:  
Facebook / Twitter / YouTube / Instagram : @ARNColombia  
Líneas de atención gratuita: 01800011516  
Claro y Movistar: #516  
[www.reincorporacion.gov.co](http://www.reincorporacion.gov.co)

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la verificación efectuada, **la Entidad se ratifica en la evaluación realizada respecto del criterio de desempate No. 6**, toda vez que los **soportes aportados por el proponente no presentan código de verificación ni resolución oficial que permita validar la autenticidad del documento** para acreditar dicha condición.

En consecuencia, **la Entidad mantiene la calificación inicialmente asignada**, al constatarse que **no se cumplen los requisitos exigidos para la acreditación plena de este criterio**.

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia, firman quienes intervinieron.

**CONVOCADOS / ASISTENTES**

**NATALIA MUÑOZ TOBAR**  
Coordinadora Área Administrativa

**LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA**  
Coordinadora Área Financiera

**FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO**  
Coordinador Área Jurídica



**KAROL GUZMÁN PORRAS**  
Secretaria Junta Seccional de Contratación

**INVITADOS ESPECIALES**



**NATALIA JIMENEZ OROZCO**  
Profesional Universitario  
Área Administrativa



**JULIAN FERNANDO PEREZ GIL**  
Profesional Universitario  
Área Jurídica



JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN  
ACTA No. 281 DE 2025

En la ciudad de Santiago de Cali, el día diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron de manera virtual, los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con el fin de dejar constancia de la verificación de las observaciones allegadas al informe de evaluación publicado mediante acta 276 de 2025 y consolidar la evaluación definitiva de las cotizaciones allegadas al Evento de Cotización No. 198873 (Zona 11) de 2025 dentro del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, llevado a cabo a través en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
Natalia Muñoz Tobar	Coordinadora Área Administrativa	Área Administrativa	X	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	X	
Natalia Jiménez Orozco	Profesional Universitario	Área Administrativa	X	
Karol Guzmán Porras	Secretaria Junta Seccional	Área Jurídica	X	

**TEMA(S)**

La Entidad, tiene la necesidad de “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y San José del Palmar (Chocó), Zonas de Cobertura 9, 10 y 11”, para los municipios que se encuentran dentro de la Zona 11, mediante el Evento de Cotización No. 198873.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

La Entidad procedió a revisar toda la documentación que hace parte del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que la Cláusula 6 del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025, establece las obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria.

Que el Presupuesto Oficial Estimado respecto de la Zona 11, se estableció en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$337.653.386,26) M/CTE, incluido AIU e IVA.

Que el día quince (15) de septiembre de 2025 se generó el Evento de Solicitud de Información No. 198440, con el fin de otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Zona 11, la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización, el plazo máximo para presentar la solicitud fue hasta el día diecinueve (19) de septiembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la Solicitud de Cotización es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que en el término comprendido entre el 15 y 19 de septiembre de 2025, la Entidad recibió diez (10) solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cuales fueron presentadas por los siguientes proveedores:

Solicitud de limitar	Estado
CONSORCIO R&J	No Cumple
CONSORCIO ELITE V	No Cumple
CONSORCIO KAPITAL	No Cumple
INTERNEGOCIOS S.A.S	Cumple
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	No cumple
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	No Cumple
ZV SERVIASEAMOS UNIÓN TEMPORAL	No Cumple

Que una vez revisada la documentación aportada por cada uno de los Proveedores, se concluyó que no es procedente limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme, toda vez que NO se cumplieron con los requisitos correspondientes.

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2025, se generó el Evento de Solicitud de Cotización No. 198873 de 2025 (Zona 11) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se cargó el simulador de cotización que contiene los servicios requeridos por la Entidad, cuyo plazo de finalización para la remisión de cotizaciones se estableció hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2025 a las 05:00 p.m.

Es preciso manifestar que los proveedores que presentaron cotización en el Evento de Cotización No. 198873 de 2025 Zona 11, fueron:

No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	<a href="#">UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC - #1232500</a>	29/09/2025 13:11	337.653.386,26	337.653.386,26
2	CONSORCIO KAPITAL	<a href="#">CONSORCIO KAPITAL - #1232584</a>	29/09/2025 12:46	337.653.386,26	337.653.386,26
3	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	<a href="#">SERVICIOS GLOBALES S.A.S - #1232673</a>	29/09/2025 16:59	337.653.386,26	337.653.386,26
4	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	<a href="#">INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S - #1232689</a>	23/09/2025 8:22	337.653.386,26	337.653.386,26
5	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1232770</a>	29/09/2025 16:10	337.653.386,26	337.653.386,26
6	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	<a href="#">SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1232777</a>	29/09/2025 16:33	337.653.386,26	337.653.386,26
7	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	<a href="#">CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1232967</a>	29/09/2025 11:18	337.653.386,26	337.653.386,26
8	UT SERVLIM AMP V	<a href="#">UT SERVLIM AMP V - #1233000</a>	25/09/2025 8:57	337.653.386,26	337.653.386,26
9	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	<a href="#">ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1233299</a>	29/09/2025 9:57	337.653.386,26	337.653.386,26
10	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1233318</a>	29/09/2025 13:51	337.653.386,26	337.653.386,26
11	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	<a href="#">BRILLADORA EL DIAMANTE SA - #1233867</a>	29/09/2025 14:04	337.653.386,26	337.653.386,26
12	1A CONSORCIO	<a href="#">1A CONSORCIO - #1233889</a>	29/09/2025 10:33	337.653.386,26	337.653.386,26
13	INTERNEGOCIOS S.A.S	<a href="#">INTERNEGOCIOS S.A.S - #1233952</a>	26/09/2025 14:16	337.653.386,26	337.653.386,26

14	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	<a href="#">SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U. - #1234710</a>	29/09/2025 9:42	337.653.386,26	337.653.386,26
15	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	<a href="#">CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1235137</a>	29/09/2025 14:33	337.653.386,26	337.653.386,26
16	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	<a href="#">OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1235263</a>	26/09/2025 15:17	337.653.386,26	337.653.386,26
17	Union Temporal zone clean	<a href="#">Union Temporal zone clean - #1235382</a>	26/09/2025 16:59	337.653.386,26	337.653.386,26
18	EMPRESA POWER SERVICES LTDA	<a href="#">EMPRESA POWER SERVICES LTDA - #1235547</a>	28/09/2025 22:14	337.653.386,26	426.762.992,51
19	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	<a href="#">UNION TEMPORAL ADIN GRUPO - #1235602</a>	29/09/2025 11:28	337.653.386,26	337.653.386,26
20	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1235606</a>	29/09/2025 14:05	337.653.386,26	337.653.386,26
21	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	<a href="#">GRUPO EMPRESARIAL SEISO - #1235618</a>	29/09/2025 12:27	337.653.386,26	337.653.386,26
22	MUNDOLIMPIEZA LTDA	<a href="#">MUNDOLIMPIEZA LTDA - #1235674</a>	29/09/2025 9:56	337.653.386,26	337.653.386,26
23	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	<a href="#">UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1235726</a>	29/09/2025 11:49	337.653.386,26	337.653.386,26
24	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	<a href="#">AMERICANA DE SERVICIOS LTDA - #1235789</a>	29/09/2025 11:03	337.653.386,26	337.653.386,26
25	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	<a href="#">GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1235971</a>	29/09/2025 14:32	337.653.386,26	337.653.386,26
26	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	<a href="#">ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1235991</a>	29/09/2025 15:00	337.653.386,26	337.653.386,26
27	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	<a href="#">UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1236037</a>	29/09/2025 15:55	337.653.386,26	337.653.386,26
28	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1236108</a>	29/09/2025 16:38	337.653.386,26	337.653.386,26

Que conforme la Cláusula 6 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V", la Entidad procedió a verificar los valores ofertados a través de las cotizaciones allegadas, determinando lo siguiente:

Que los proveedores que superaron el valor del presupuesto oficial estimado en su cotización fueron:

No.	Proveedor
1	EMPRESA POWER SERVICES LTDA

En virtud de lo anterior y toda vez que los demás proveedores cotizaron exactamente el valor del presupuesto oficial estimado, se concluye que existe empate entre los mismos, por tanto, los veintisiete (27) proveedores que quedan habilitados en la evaluación son los siguientes:

No.	Proveedor	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	337.653.386,26
2	CONSORCIO KAPITAL	337.653.386,26
3	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	337.653.386,26
4	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	337.653.386,26
5	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	337.653.386,26
6	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	337.653.386,26
7	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	337.653.386,26
8	UT SERVILIM AMP V	337.653.386,26
9	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	337.653.386,26
10	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	337.653.386,26
11	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	337.653.386,26
12	1A CONSORCIO	337.653.386,26
13	INTERNEGOCIOS S.A.S	337.653.386,26
14	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	337.653.386,26
15	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	337.653.386,26
16	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	337.653.386,26
17	Union Temporal zone clean	337.653.386,26
18	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	337.653.386,26
19	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	337.653.386,26
20	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	337.653.386,26
21	MUNDOLIMPIEZA LTDA	337.653.386,26
22	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	337.653.386,26
23	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	337.653.386,26
24	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	337.653.386,26
25	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	337.653.386,26
26	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	337.653.386,26
27	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	337.653.386,26

Que conforme lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios y en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V, los criterios para la selección de los proveedores son:

Numeral 5.3.8 del numeral 5.3 – Cómo realizar la solicitud de Cotización, de la Guía para Comprar:

5.3.8 Selección del Proveedor

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito". Para agregar la cotización al

Numeral 6.19 de la cláusula 6 – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco:

6.19. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra s

obre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en

En virtud de lo anterior y conforme el empate, se deberá dar aplicabilidad a los factores de desempate conforme lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 6.17<sup>1</sup> de la cláusula 6 – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios. Estas reglas serán empleadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proveedor favorecido.

<sup>1</sup> el documento "MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA", publicado por Colombia Compra Eficiente en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-y>

Que verificada la documentación allegada al correo [ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co), opción mensajes de la TVEC y los documentos anexos al simulador, se tiene que de los veintiocho (28) proveedores que cotizaron el servicio, los siguientes dieciocho (18) proponentes remitieron documentación para acreditar criterios de desempate:

1. UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC
2. CONSORCIO KAPITAL
3. SERVICIOS GLOBALES S.A.S
4. SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
5. CHIPICHAPE UNION TEMPORAL
6. ZZZ ZOE UNION TEMPORAL
7. 1A CONSORCIO
8. INTERNEGOCIOS S.A.S
9. SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.
10. OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL
11. UNION TEMPORAL ZONE CLEAN
12. UNION TEMPORAL ADIN GRUPO
13. UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2
14. UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G
15. GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
16. ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL
17. UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
18. UNIÓN TEMPORAL SERVIR

Una vez revisada la documentación, el resultado respecto a los criterios de desempate, es el siguiente:

**CRITERIO 1:** Cumplen todos.

**CRITERIO 2:** No cumplen:

CHIPICHAPE UT, Las certificaciones que emiten los representantes legales de las empresas que conforman la unión temporal, no se realizan bajo la gravedad de juramento, "*que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*"

SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO, declaración juramentada ante notaría con fecha de expedición mayor a 30 días, pues está suscrita con fecha del 14/08/2025 y la fecha del cierre del evento de cotización fue el pasado 29/09/2025.

UT SERTOP 2, aporta declaraciones juramentadas ante notaría de las empresas que conforman la UT SERTOP con fecha superior a 30 días del cierre del evento de cotización, la cual tuvo lugar el día 29/09/2025.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL, toda vez que aporta declaración juramentada ante notaría con fecha 28/07/2025, con más de 30 días del cierre del evento de cotización, la cual tuvo lugar el día 29/09/2025.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, INTERNEGOCIOS S.A.S, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 3:** No cumplen:

SERVICIOS GLOBALES S.A.S, toda vez que no aportó las planillas de seguridad social de la planta de personal en condición de discapacidad.

INTERNEGOCIOS S.A.S, Toda vez que del 10%, solo acredita el 9,08% (de 11 trabajadores, sólo 1 cumple con esta condición.)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 4:** No Cumplen:

SOCIETY SERVICES GENERAL, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (hay ambigüedad entre el criterio 3 y 4 con la cantidad total de trabajadores; Criterio 3 = 98 Trabajadores Criterio 4 =425 Trabajadores)  
UT ADIN GRUPO, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (no aportaron la cédula de 1 de los trabajadores para este criterio).

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 5:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 6:** No Cumplen:

OUTSOURCING GIAF V5, toda vez que la validación de uno de los certificados tiene vigencia hasta el 05/09/2025.  
UT ZONE CLEAN, Los 2 certificados del CODA no están actualizadas y no se pueden validar.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 7:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 8: N/A.** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 9:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 10:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 11:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 12:** Define el empate.

**Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

**Nota:** Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Al dar aplicación al criterio No. 12, se obtuvo:

PROVEEDORES EMPATADOS			
UT LLANO ALIANZA	CONSORCIO KAPITAL	UT ZZZ ZOE	CONSORCIO 1A
UT ZAFIRO 5G	ZV SERVIASEAMOS UT	UT MAX LIMPIEZA 2024	UT SERVIR

TRM: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
 CIERRE EVENTO DE COTIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025



**Superintendencia Financiera de Colombia**

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1276978426773066**

Generado el 06 de octubre de 2025 a las 16:47:51

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
29/09/2025	\$3,908.12

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 06 de octubre de 2025

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL  
 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOMBRE	No
CONSORCIO 1A	1
CONSORCIO KAPITAL	2
UT LLANO ALIANZA	3
UT MAX LIMPIEZA 2024	4
UT SERVIR	5
UT ZAFIRO 5G	6
UT ZZZ ZOE	7
ZV SERVIASEAMOS UT	8

TRM	3.908
NUMERO DE PROPONENTES VALIDOS	8
RESIDUO	4

**RESULTADO DESEMPATE**

UT MAX LIMPIEZA 2024	4
----------------------	---

**Agotado lo anterior, se obtuvo que quien resultaba beneficiaria de la aplicación de Criterios de Desempate sería la UT MAX LIMPIEZA 2024.**

La anterior evaluación fue publicada por la Entidad el día 07 de octubre de 2025, mediante Acta No. 276 del 07 de octubre de 2025 y se estableció un término para la presentación de observaciones hasta las 05:00 p.m. del día 08 de octubre de 2025

Que durante dicho término, se recibieron observaciones por parte de los proveedores OUTSOURCING GIAF V5, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNIÓN TEMPORAL ADIN GRUPO Y UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN, observaciones que fueron respondidas y motivadas mediante Acta No. 280 del 10 de octubre de 2025.

Que, en virtud de las observaciones presentadas y de la nueva revisión integral de la información y documentación allegada por los proponentes, la Entidad determinó que hay lugar a modificar el informe de evaluación inicial, específicamente en lo relacionado con la aplicación y valoración de los criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, la evaluación definitiva del presente evento de cotización se establece conforme al resultado que se detalla a continuación, el cual será publicado el día 10 de octubre de 2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

**CRITERIO 1:** Cumplen todos.

**CRITERIO 2:** No cumple:

CHIPICHAPE UT, Las certificaciones que emiten los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio, no la realizan bajo la gravedad de juramento, "que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar"

SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO, declaración juramentada ante notaria con fecha del 14/08/2025, fecha del cierre del proceso 29/09/2025.

UT SERTOP 2, aporta declaraciones juramentadas ante notaria de las empresas que conforman la UT SETOP con fecha superior a 30 días del cierre del proceso, fecha del cierre del proceso 29/09/2025.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL, toda vez que aporta declaración juramentada ante notaria con fecha 28/07/2025, con más de 30 días del cierre del proceso, Fecha cierre del proceso (29/09/2025)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, INTERNEGOCIOS S.A.S, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR

**CRITERIO 3:** No cumple:

SERVICIOS GLOBALES S.A.S, toda vez que no aporó la seguridad social de la planta en condición de discapacidad.

INTERNEGOCIOS S.A.S, Toda vez que del 10%, solo acredita el 9,08% (de 11 trabajadores, 1 cumple con esta condición.)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 4:** No Cumple:

SOCIETY SERVICES GENERAL, Toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (hay ambigüedad entre el criterio 3 y 4 con la cantidad total de trabajadores; Criterio 3 = 98 Trabajadores Criterio 4 =425 Trabajadores).

UT ADIN GRUPO, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (no aportaron la cedula de 1 de los trabajadores para este criterio), además, dos (2) de las declaraciones juramentadas presentadas contienen incongruencias en el nombre y número de cédula frente a la información consignada en los respectivos certificados

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 5:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 6:** No Cumple:

UT ZONE CLEAN, Los 2 certificados del CODA no están actualizadas y no se pueden validar.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 7:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V

**CRITERIO 8: N/A.** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 9:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 10:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5.

**CRITERIO 11:** Cumplen: Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 12: (Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025):**

No Cumple: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y OUTSOURCING GIAF V5, toda vez que no aportan documentos para este criterio.

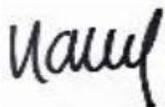
Cumple: UT SERVIR.

**Agotada la verificación anterior, se determina que resulta beneficiaria de la aplicación del Criterio de Desempate la UNIÓN TEMPORAL SERVIR, en los términos establecidos por la Ley 2479 de 2025 y el Decreto 1082 de 2015.**

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia, firman quienes intervinieron.

**CONVOCADOS /ASISTENTES**



**NATALIA MUÑOZ TOBAR**  
Coordinadora Área Administrativa



**LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA**  
Coordinadora Área Financiera



**FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO**  
Coordinador Área Jurídica



**KAROL GUZMÁN PORRAS**  
Secretaria Junta Seccional de Contratación

**INVITADOS ESPECIALES**



**NATALIA JIMÉNEZ OROZCO**  
Profesional Universitario  
Área Administrativa



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:06:14 PM horas del 10/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **78708968**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ PASTRANA OVER SEGUNDO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:06:53 PM horas del 10/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1095953100**

Apellidos y Nombres: **CACERES ARISMENDY DANIELA ESPERANZA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2025 04:08:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1095953100** y Nombre: **DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124782004** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2025 04:08:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **78708968** y Nombre: **OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124781934** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095953100 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 04:36 PM



Código Verificación: **8ZREJ3B9FM**

Válida hasta: **08/01/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



## Campo código de verificación

Código de verificación

8ZREJ3B9FM

### Pregunta c

¿ Qué color e

amarillo



## Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 1095953100  
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro  
de deudores alimentarios morosos. Fecha de  
generación: 10 octubre 2025, 4:36 pm

VER PDF

ACEPTAR



In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

cción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 78708968 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 04:30 PM



Código Verificación: **1KT45YGXHV**

Válida hasta: **08/01/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

## Campo código de verificación

Código de verificación

1KT45YGXHV

### Pregunta c

¿ Qué color e

amarillo



## Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 78708968  
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro  
de deudores alimentarios morosos. Fecha de  
generación: 10 octubre 2025, 4:30 pm

VER PDF

ACEPTAR

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de octubre de 2025, a las 16:10:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095953100
Código de Verificación	1095953100251010161030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de octubre de 2025, a las 16:10:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78708968
Código de Verificación	78708968251010161014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de octubre de 2025, a las 16:11:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017233726
Código de Verificación	9017233726251010161120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de octubre de 2025, a las 16:11:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017479166
Código de Verificación	9017479166251010161102

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282291049**



PIB  
16:18:40  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78708968:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:	<input data-bbox="760 290 1020 359" type="text" value="Cédula de ciu"/>	Número Identificación:	<input data-bbox="1394 290 1656 359" type="text" value="1095953100"/>
		¿Escriba los tres primeros dígitos del documento a consultar? 	<input data-bbox="1394 409 1656 477" type="text" value="7"/>
<input data-bbox="942 528 1155 569" type="button" value="Consultar"/>			

### Datos del ciudadano

Señor(a) DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1095953100.

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: viernes, octubre 10, 2025 - Hora de consulta: 16:42:29

---

**El certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

---

**El certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

---

**DATOS PERSONALES**, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información: <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit



Número Identificación:

9017479166

¿ Cuanto es 3 X 3 ?

5

[Consultar](#)

### Datos del ciudadano

La Persona LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS. BIC identificado(a) con NIT Número 9017479166.

### La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: viernes, octubre 10, 2025 - Hora de consulta: 16:45:22

**El certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

**El certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

**DATOS PERSONALES**, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9017233726

¿ Cuanto es 3 X 3 ?

7

[Consultar](#)

### Datos del ciudadano

La Persona PICKING S.A.S. BIC identificado(a) con NIT Número 9017233726.

### La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: viernes, octubre 10, 2025 - Hora de consulta: 16:46:35

**El certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

**El certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

**DATOS PERSONALES**, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



# PICKING S.A.S. BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

## Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

### Identificación

NIT 901723372 - 6

### Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

### Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

### Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

### Cámara de Comercio

Medellin para antioquia

### Número de Matrícula

80360512

### Fecha de Matrícula

2023/06/14

### Fecha de Vigencia

Indefinido

### Estado de la matrícula

Activa, constitución por traslado

### Fecha de renovación

2025/03/27

### Último año renovación

2025

### Fecha de Actualización

2025/07/03

### Emprendimiento

N

Asesor Virtual

Disponible para hablar!

**Extinción de Dominio**

N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**[Comprar Certificado](#)**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



## Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

### Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

[Registro Único de Proponentes - RUP](#)

[Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#)

[Ventanilla Única Empresarial - VUE](#)



[Política de Tratamiento de Datos](#)

Version: "1.4.49"- Rev:(25092025)



# LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

## Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

### Identificación

NIT 901747916 - 6

### Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

### Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

### Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

### Cámara de Comercio

Medellin para antioquia

### Número de Matrícula

79184512

### Fecha de Matrícula

2023/08/30

### Fecha de Vigencia

Indefinido

### Estado de la matrícula

Activa, constitución por traslado

### Fecha de renovación

2025/03/27

### Último año

2025

### Fecha de Act

2025/07/16

### Emprendimie

N

Asesor Virtual

Disponible para hablar!

**Extinción de Dominio**

N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**[Comprar Certificado](#)**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



## Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

### Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

[Registro Único de Proponentes - RUP](#)

[Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#)

[Ventanilla Única Empresarial - VUE](#)



[Política de Tratamiento de Datos](#)

Version: "1.4.49"- Rev:(25092025)



Outlook

---

**Re: Nuevo mensaje recibido para Seg 3 - Zona 11 - RFQ - Aseo y Cafetería V - Evento No.198873**

---

Desde Outsourcing GIAF Acuerdo Marco V5 <ut.outsourcingiafv5@gmail.com>

Fecha Vie 10/10/2025 21:36

Para Natalia Jimenez Orozco <njimeneo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de ut.outsourcingiafv5@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Agradecemos verificar lo contenido en la LEY 2479 de 2025 en donde expresamente indica que :

"Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.

**Parágrafo.** El Instituto Colombiano de Bienestar familiar **tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley**, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas....."

De lo anterior la **LEY NO ES aplicable** hasta tanto este registro no sea IMPLEMENTADO por el ICBF , lo cual la ley determina 18 meses a partir de su expedición de esta ley que es JULIO de 2025, es decir a OCTUBRE NO SE HA HECHO esta implementación lo que **no es posible aplicar lo contenido en el artículo 22, hasta tanto este registro no sea implementado.**

Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:  
(...)

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.



Bogotá, D.C., 14 de Octubre de 2024

Señores:

**DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI- VALLE DEL CAUCA**

Ref. **OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACION 198873**

Respetados señores,

De acuerdo al asunto de la referencia nos permitimos hacer la siguiente observación:

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta el criterio N. 12, del proponente U.T. Servir, ya que el Artículo 22, de la Ley 2479 de 2025, establece lo siguiente:

*“12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF”*

Y en la aplicación de los criterios de desempate que hace la entidad para este criterio, mencionan que el proponente cumple, sin embargo, no indica cuales son los documentos con los cuales esta dando cumplimiento a esta situación.

Lo que resulta jurídicamente inaplicable teniendo en cuenta que la norma no ha sido reglamentada como lo establece el Art. 31 de la Ley 2479 de 2025, según el cual:

“Reglamentación. El Gobierno nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá expedir la normativa correspondiente para su cumplimiento.” (el subrayado es nuestro)

Por lo anterior, surgen varias interrogantes como las siguientes:

¿Cuál es la situación acreditada por el proponente?, ¿jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, cuando a la fecha no ha sido creado el registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF?, puesto que esta norma estableció en el Art 13, que la entidad tiene 18 meses contados a partir de la presente ley para implementarlo.

¿El área encargada para expedir la certificación que allega el proponente tiene la competencia que establece la norma.?

¿Los documentos aportados son los idóneos para acreditar esta situación?, recordando que la entidad competente no se ha pronunciado acerca de los documentos que se deben aportar.

Por todo lo anterior y en igualdad de condiciones, solicitamos a la entidad se abstenga de evaluar este requisito hasta tanto no sea reglamentada la norma.

Sin otro particular nos suscribimos



Handwritten signature and circular stamp of the proponent. The stamp contains the text 'SEOP II SEOP II SEOP II'.

**Firma representante legal del Proponente**

Nombre/Razón Social:	<u>UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024</u>
Representante Legal:	<u>JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO</u>
Documento de Identidad:	<u>1.026.253.028</u>
NIT:	<u>901.904.216 - 2</u>

Villavicencio, 14/10/2025

Señores:

**DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

**Bogotá, D.C.**

**Referencia:** Observación Informe de Evaluación Evento 198457

Cordial saludo;

El suscrito WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS identificado como aparece al pie de mi firma; debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA** identificada con Nit. **901.900.985-1**; mediante el presente en atención a la evaluación preliminar de los factores de desempate allegados por los proponentes en empate; me permito formular observaciones en los siguientes términos:

En atención al **Acta No. 281 de 2025** expedida por la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali**, dentro del proceso de cotización No. 198873 (Zona 11) del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, se observa que la **Unión Temporal LLANO ALIANZA** fue descartada por "no cumplir el **Criterio 12**", aduciendo que dicho numeral fue adicionado por el *artículo 22 de la Ley 2479 de 2025*.

Sin embargo, **esta aplicación resulta improcedente** por las siguientes razones jurídicas y técnicas:

1. **El Decreto 1860 de 2021**, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, establece que:

*"Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia (...). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán lineamientos no vinculantes para su aplicación"* (art. 2.2.1.2.4.2.17, parágrafo 1).

En consecuencia, **los factores de desempate deben ajustarse a los lineamientos vigentes definidos en el Acuerdo Marco y su guía de aplicación**, y no a normas aún no reglamentadas o no incorporadas formalmente en el proceso contractual.

2. El **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V** en su numeral 6.17 de la cláusula 6 y en el procedimiento de desempate contenido en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado **no contempla un criterio 12 basado en la Ley 2479 de 2025**, sino que indica expresamente que:



UT LLANO ALIANZA

*"Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético (...), tomará la parte entera de la TRM vigente al cierre del proceso, y seleccionará al proponente conforme al residuo obtenido."*

Por tanto, **el procedimiento de desempate aplicable** era el descrito en el pliego y la guía oficial de Colombia Compra Eficiente, y **no** el previsto en una ley cuya aplicación aún no ha sido incorporada en el marco reglamentario ni en los documentos del proceso.

3. Conforme a los principios de **planeación, legalidad, transparencia y selección objetiva** (arts. 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), la entidad debe aplicar **únicamente los criterios definidos en el Acuerdo Marco y en el proceso de cotización vigente al momento de la convocatoria**. La referencia al artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 no se encuentra armonizada con el Decreto 1082 de 2015 ni con los documentos contractuales que rigen el evento No. 198873, por lo cual su aplicación altera las reglas previamente establecidas para todos los oferentes.
4. En consecuencia, la exclusión de la **Unión Temporal LLANO ALIANZA BIC** por el "Criterio 12 (Ley 2479 de 2025)" carece de sustento jurídico y técnico, al no estar previsto en los documentos del Acuerdo Marco ni en la guía de Colombia Compra Eficiente, resultando contrario al principio de **respeto por las condiciones del pliego y de igualdad entre oferentes**.

Se solicita **revisar y dejar sin efecto el descarte de la Unión Temporal LLANO ALIANZA** por el supuesto incumplimiento del criterio adicionado por la Ley 2479 de 2025, aplicando en su lugar el mecanismo de desempate definido en el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V**, específicamente el procedimiento alfabético y de residuo de la TRM señalado en el pliego y la guía oficial de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS**  
C.C. No. 1.121.850.342 de Villavicencio  
R/L UT LLANO ALIANZA

CL 27 # 05-30- Villavicencio, Meta  
3125513608 - 3506722348  
utllanoalianza@gmail.com

14 de octubre de 2025, Santiago de Cali

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN No. 198873**

Referencia: Proceso de Selección – Criterios de desempate Ley 2479 de 2025

Respetados señores:

En atención a las observaciones presentadas por los proveedores OURSOURCING GIAF, la Unión Temporal MAX LIMPIEZA 2024 y UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA respecto de la aplicación del criterio diferencial de inclusión contemplado en el literal C del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, este Comité Evaluador se permite efectuar las siguientes precisiones:

La propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SERVIR fue inicialmente validada conforme a los soportes exigidos en el literal C del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en virtud del cual se adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

No obstante, de conformidad con el Concepto C-1126 del 24 de agosto de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, en su calidad de órgano rector de la contratación estatal pública, se precisa que para la aplicación del factor de desempate No. 12 se requiere reglamentación previa por parte del Gobierno Nacional y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El citado concepto señala que, mientras no se expida dicha reglamentación, no resulta jurídicamente procedente evaluar o aplicar este criterio, toda vez que aún no existe el registro oficial de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF ni el procedimiento administrativo para su acreditación.

En tal sentido, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 13 y 31 de la Ley 2479 de 2025, se concluye que el factor diferencial contenido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por la citada norma no puede ser aplicado en la etapa actual de evaluación, hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente que defina las condiciones, los documentos válidos y las entidades competentes para la certificación.

En consecuencia, este Comité acoge la posición de Colombia Compra Eficiente y considera que, mientras subsista la ausencia de reglamentación, no procede tener preferencia por dicho criterio. Por tanto, las observaciones presentadas resultan fundadas, y se ajustará el informe de evaluación en el sentido de no aplicar el criterio de desempate No. 12.

Esta decisión se adopta en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y legalidad, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y a la doctrina vigente del órgano rector, garantizando igualdad de condiciones entre los proponentes.

Atentamente,

**FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO**

Coordinador Área Jurídica

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali



## FORMATO PQRS

### CONTRATACIÓN ESTATAL – Políticas horizontales

La contratación pública puede ser utilizada como un mecanismo para promover condiciones de trabajo equitativas, el desarrollo económico, oportunidades económicas para los sectores de la población o las regiones más vulnerables dentro del territorio nacional, y para promover la adquisición de acuerdo con criterios de sostenibilidad ambiental.

Estas finalidades reciben diferentes nombres en los diversos contextos en los que son utilizadas, algunos recurren al nombre de políticas secundarias, finalidades paralelas, o políticas colaterales u horizontales en materia de contratación. El concepto de política o finalidad horizontal o colateral pretende subrayar que se trata de políticas no subordinadas o inferiores, sino que acompañan la finalidad principal de la contratación estatal, que es, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, “el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

### CONTRATACIÓN ESTATAL – Políticas horizontales – Incentivos contractuales

La política horizontal [...] consiste en el fin constitucional o legal legítimamente perseguido por el Estado, para cuya consecución se apoya en la contratación estatal, como instrumento, aun cuando no se trate del objetivo directo y principal de esta actividad administrativa. Por su parte, el incentivo corresponde a la herramienta utilizada para garantizar aquellos fines–, como es el caso, se reitera, de los criterios de desempate, puntaje adicional, o convocatorias reservadas.

### INCENTIVOS CONTRACTUALES – Leyes 2479 y 2481 de 2025

Tanto el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 como el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025 regulan incentivos en materia contractual. *El primero* modifica el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 para incluir criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, los cuales incluyen requisitos habilitantes y puntajes de naturaleza especial que aplican en “[...] los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa [...]”.

Por su parte, *el segundo* dispone la priorización de las ofertas presentadas por las escuelas normales superiores oficiales o conjuntamente con otras instituciones de educación superior. Según la norma, “La priorización se aplicará en los casos de empate entre diversos oferentes”; razón por la cual, las propuestas de los sujetos mencionados prevalecen “[...] en los procesos de selección y adjudicación de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas [...]”.



## FORMATO PQRS

### LEYES 2479 Y 2481 DE 2025 – Reglamentación Previa – Necesidad

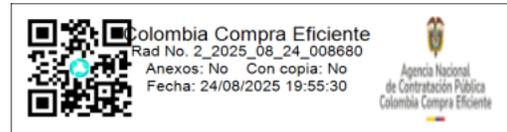
Las Leyes 2479 y 2481 de 2025 contienen un mandato de reglamentación que debe acatar el Gobierno Nacional, por lo que no son de aplicación inmediata. Por un lado, si bien el párrafo 3 del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, dispone que “El puntaje adicional [...] será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar”, el párrafo primero ibidem indica que “[...] la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional”. Por otra parte, para efectos del criterio de desempate del artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el inciso primero del artículo 14 ibidem prescribe lo siguiente: “El Gobierno nacional dispondrá de un (1) año para reglamentar lo establecido en la presente ley, basándose en una hoja de ruta que será elaborada e implementada de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional, las Escuelas Normales Superiores oficiales y privadas y ASONEN”.

La referencia hecha en una ley a que el gobierno nacional reglamentará la materia indica que el reglamento es indispensable para el cumplimiento de esta. En el caso del párrafo 3 del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento.



## FORMATO PQRS

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2025



Señora  
**Catalina Jiménez Henao**  
[catalinaj25@hotmail.com](mailto:catalinaj25@hotmail.com)  
Medellín, Antioquia

### Concepto C – 1126 de 2025

**Temas:** CONTRATACIÓN ESTATAL – Políticas horizontales /  
CONTRATACIÓN ESTATAL – Políticas horizontales –  
Incentivos contractuales / INCENTIVOS  
CONTRACTUALES – Leyes 2479 y 2481 de 2025 / LEYES  
2479 Y 2481 DE 2025 – Reglamentación Previa –  
Necesidad

**Radicación:** Respuesta a la consulta con radicado No.  
1\_2025\_08\_12\_008422

Estimada señora Jiménez Henao:

En ejercicio de la competencia otorgada por los artículos 3, numeral 5º, y 11, numeral 8º, del Decreto Ley 4170 de 2011, así como lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1707 de 2018 expedida por esta Entidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente responde su solicitud de consulta de fecha 12 de agosto de 2025, en la cual realiza las siguientes preguntas:

“1. ¿Indicar si el artículo 15 de la Ley 2481 de 2015 está sujeto a la reglamentación a la que se refiere el artículo 14 de la precitada norma, o si por el contrario es de aplicación inmediata? En el último caso ¿en



## FORMATO PQRS

qué orden de los criterios de desempate aplicaría la regla señalada en el mencionado artículo 15?

2. ¿Indicar si la modificación realizada por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, así como sus parágrafos 2 y 3 son de aplicación inmediata o se debe esperar su reglamentación en virtud de lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 32 modificado?”.

De manera preliminar, resulta necesario acotar que esta entidad sólo tiene competencia para responder consultas sobre la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública. En ese sentido, resolver casos particulares desborda las atribuciones asignadas por el legislador extraordinario, que no concibió a Colombia Compra Eficiente como una autoridad para solucionar problemas jurídicos concretos de todos los partícipes del sistema de compra pública. La competencia de esta entidad se fija con límites claros, con el objeto de evitar que la Agencia actúe como una instancia de validación de las actuaciones de las entidades sujetas a la Ley 80 de 1993 o de los demás participantes de la contratación pública. Esta competencia de interpretación de normas generales, por definición, no puede extenderse a la resolución de controversias ni a brindar asesorías sobre casos puntuales.

Conforme lo expuesto, en aras de satisfacer el derecho fundamental de petición se resolverá su consulta dentro de los límites de la referida competencia consultiva, esto es, haciendo abstracción de las circunstancias específicas que la hayan motivado, pero haciendo unas consideraciones sobre las normas generales relacionadas con el problema jurídico de su consulta.

### I. Problema planteado:

De acuerdo con el contenido de su solicitud, esta Agencia resolverá el siguiente problema jurídico: ¿los incentivos del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 y del artículo 15 de la Ley 2481 de 2025 son de aplicación inmediata o, por el contrario, requieren desarrollo reglamentario previo?

### II. Respuesta:

Conforme a la interpretación general de las normas del sistema de compras públicas, tanto el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 como el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025 regulan incentivos en materia contractual. *El primero*



## FORMATO PQRS

modifica el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 para incluir criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, los cuales incluyen requisitos habilitantes y puntajes de naturaleza especial que aplican en “[...] los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa [...]”.

Por su parte, *el segundo* dispone la priorización de las ofertas presentadas por las escuelas normales superiores oficiales o conjuntamente con otras instituciones de educación superior. Según la norma, “La priorización se aplicará en los casos de empate entre diversos oferentes”; razón por la cual, las propuestas de los sujetos mencionados prevalecen “[...] en los procesos de selección y adjudicación de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas [...]”.

Sin embargo, las Leyes 2479 y 2481 de 2025 contienen un mandato de reglamentación que debe acatar el Gobierno Nacional, por lo que no son de aplicación inmediata. Por un lado, si bien el parágrafo 3 del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, dispone que “El puntaje adicional [...] será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar”, el parágrafo primero *ibidem* indica que “[...] la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional”. Por otra parte, para efectos del criterio de desempate del artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el inciso primero del artículo 14 *ibidem* prescribe lo siguiente: “El Gobierno nacional dispondrá de un (1) año para reglamentar lo establecido en la presente ley, basándose en una hoja de ruta que será elaborada e implementada de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional, las Escuelas Normales Superiores oficiales y privadas y ASONEN”.

La referencia hecha en una ley a que el gobierno nacional reglamentará la materia indica que el reglamento es indispensable para el cumplimiento de esta. En el caso del parágrafo 3 del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo



## FORMATO PQRS

15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento.

En consecuencia, es posible afirmar que Leyes 2479 y 2481 de 2015 reconocen la necesidad de un reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

### III. Razones de la respuesta:

Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones:

La contratación pública puede utilizarse como un mecanismo para promover condiciones de trabajo equitativas, el desarrollo económico, oportunidades económicas para los sectores de la población o las regiones más vulnerables dentro del territorio nacional y para promover la adquisición, de acuerdo con criterios de sostenibilidad ambiental<sup>1</sup>.

Estas finalidades reciben diferentes nombres en los diversos contextos en los que se utilizan. Algunos recurren al nombre de políticas secundarias, finalidades paralelas, o políticas colaterales u horizontales en materia de contratación<sup>2</sup>. El concepto de política o finalidad horizontal o colateral pretende subrayar que se trata de políticas no subordinadas o inferiores, sino que acompañan la finalidad principal de la contratación estatal, que es, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

<sup>1</sup> EUROPEAN COMMISSION. Buying Green – A handbook on green procurement, 2016, disponible en: <https://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/Buying-Green-Handbook-3rd-Edition.pdf>.

<sup>2</sup> ARROWSMITH, SUE. Políticas horizontales en la contratación pública: una taxonomía, Revista Digital de Derecho Administrativo. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2019, pp. 224-226.



## FORMATO PQRS

Existen diversos tipos de políticas o medidas, algunas buscan, simplemente, que se cumplan los parámetros mínimos legales, y otras buscan incentivar ciertos comportamientos para generar beneficios sociales, económicos o ambientales. De igual manera, estas políticas pueden concretarse a través de diferentes medios, por ejemplo: establecer reservas de ciertos contratos para cierto grupo de la población, otorgar puntos adicionales como criterio de ponderación, establecer obligaciones contractuales aplicables a quien sea que resulte adjudicatario, o como criterio de desempate, entre otras<sup>3</sup>.

Para la cabal comprensión, es necesario distinguir entre “política horizontal” e “incentivo contractual”. La política horizontal, como se dijo, consiste en el fin constitucional o legal legítimamente perseguido por el Estado, para cuya consecución se apoya en la contratación estatal como instrumento, aun cuando no se trate del objetivo directo y principal de esta actividad administrativa. Por su parte, el incentivo corresponde a la herramienta utilizada para garantizar aquellos fines, como es el caso, se reitera, de los criterios de desempate, puntaje adicional o convocatorias reservadas<sup>4</sup>.

En todo caso, la adopción de medidas tendientes a satisfacer necesidades adicionales, o políticas horizontales, no puede contrariar las disposiciones normativas que admiten su implementación. Por esa razón, “[...] Es indispensable garantizar la consagración de premisas que irradien las nociones propias de los principios de igualdad, transparencia, economía y moralidad en todas las decisiones discrecionales que la Administración llegue a adoptar por medio de las facultades que le han sido otorgadas por el legislador para avalar la satisfacción de su intención primaria”<sup>5</sup>. En otras palabras, no puede haber contradicción entre la satisfacción de la intención primaria, los principios de la función administrativa, y la búsqueda de beneficios sociales, económicos o sociales para ciertos sectores de la población.

Respecto a los incentivos en la contratación estatal, el ordenamiento jurídico colombiano promueve, por ejemplo, la participación de las Mipymes a través de los criterios diferenciales para micro, pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de participación restringida a dicho segmento a través de las convocatorias limitadas. También consagra puntajes adicionales en materia

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 227.

<sup>4</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto del 8 de marzo de 2017, rad. 11001-03-06-000-2016-00102-00(2298). CP. Édgar González López.

<sup>5</sup> DUQUE BOTERO, Juan David. Contratación pública estratégica, socialmente responsable y competitiva. Bogotá: Tirant Lo Blanch, 2018. p. 52.



## FORMATO PQRS

de industria nacional y personas en situación de discapacidad. Asimismo, además de que la Ley de Emprendimiento fomenta la vinculación de sujetos de especial protección a la ejecución de los contratos estatales, el Decreto 142 de 2023 establece los criterios sociales y ambientales como aspectos puntuables en el factor de calidad. Incluso, los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 están pensados para ciertos sectores vulnerables de la población.

A este andamiaje jurídico se suma tanto el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 como el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025. *El primero* modifica el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 para incluir criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, los cuales incluyen requisitos habilitantes y puntajes de naturaleza especial que aplican en “[...] los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa [...]”.

Por su parte, *el segundo* dispone la priorización de las ofertas presentadas por las escuelas normales superiores oficiales o conjuntamente con otras instituciones de educación superior. Según la norma, “La priorización se aplicará en los casos de empate entre diversos oferentes”; razón por la cual, las propuestas de los sujetos mencionados prevalecen “[...] en los procesos de selección y adjudicación de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas [...]”.

No obstante, es necesario preguntarse si la aplicación de los incentivos descritos en los párrafos anteriores aplican automáticamente con la expedición de las Leyes 2479 y 2481 de 2025 o, por el contrario, si tanto los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF como el factor de desempate para escuelas normales superiores oficiales requieren un desarrollo normativo posterior. La respuesta a esta inquietud depende de tomar partido por la *tesis de la aplicación directa* o por la *tesis de la reglamentación*.

Por un lado, quien opte por la *tesis de la aplicación directa* debe sostener que la intervención del reglamento es accesorio, no necesaria: el Congreso de la República ejerce su competencia para la expedición de las leyes sin que normas de inferior jerarquía condicionen su vigencia o aplicación. En este contexto, cualquier espacio abierto de decisión –siempre que no esté sometido



## FORMATO PQRS

a reserva– habilita el ejercicio de potestades discrecionales por parte de las entidades públicas, salvo que el reglamento eventualmente los limite. De esta manera, a menor precisión de la ley, mayor es el campo de acción del reglamento: en este el funcionario competente tiene libertad para expedir o no las normas correspondientes. Por ello, la jurisprudencia explica que la competencia reglamentaria prevista en el artículo 189.11 superior también corresponde a un poder discrecional<sup>6</sup>. En este contexto, si la expedición de reglamentos no es obligatoria, la ausencia de estos no excusa la inaplicación de la ley, pues contiene unos elementos mínimos que vinculan directamente a los destinatarios.

Ahora bien, la relación entre estas dos (2) fuentes del derecho es totalmente diferente en la *tesis de la reglamentación*. Para estos efectos, si bien el Congreso de la República conserva la cláusula general de competencia normativa para la expedición de las leyes, sujeta su aplicación a una norma de menor jerarquía que regule aspectos de detalle, por lo que exige la expedición del decreto reglamentario correspondiente. Este el caso de los incentivos analizados en el presente oficio. Por un lado, si bien el parágrafo 3 del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, dispone que “El puntaje adicional [...] será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar”, el parágrafo primero *ibidem* indica que “[...] la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional”. Por otra parte, para efectos del criterio de desempate del artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el inciso primero del artículo 14 *ibidem* prescribe lo siguiente: “El Gobierno nacional dispondrá de un (1) año para reglamentar lo establecido en la presente ley, basándose en una hoja de ruta que será elaborada e implementada de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional, las Escuelas Normales Superiores oficiales y privadas y ASONEN”.

En efecto, las Leyes 2479 y 2481 de 2025 contienen un mandato de reglamentación que debe acatar el Gobierno Nacional<sup>7</sup>. Sin el decreto la ley es

---

<sup>6</sup> El artículo 189.11 de la Constitución Política de 1991 dispone que corresponde al Presidente de la República “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”.

<sup>7</sup> No en vano, la Corte Constitucional explica que estos casos la potestad reglamentaria “[...] puede ejercerse por [el Gobierno Nacional] en cualquier tiempo, sin que sea posible que por ley se introduzca en esta materia limitación temporal alguna. Ello no quiere decir, sin embargo, que el legislador no pueda, para lograr la efectividad de una ley, disponer que el Gobierno deba reglamentarla dentro de un tiempo determinado. Tal



## FORMATO PQRSD

inaplicable, porque delega en una fuente de inferior jerarquía la definición de los aspectos relevantes para efectividad de los mandatos contenidos en la misma. En estos casos, la omisión reglamentaria genera una *laguna técnica*, la cual se produce “[...] cuando falta en [el ordenamiento] una norma cuya existencia es condición necesaria para la eficacia (y/o para la efectividad) de otra norma. Sucede por tanto que una norma no puede producir efectos jurídicos (y/o no puede ser obedecida o aplicada) en ausencia de otras normas que [...] la concreten” (Corchetes fuera de texto)<sup>8</sup>.

Este tipo de lagunas no son ajenas a la contratación estatal, ya que el procedimiento para la cesión unilateral del contrato del artículo 9 de la Ley 2014 de 2019 también estaba condicionado por su reglamentación previa en los términos del párrafo 2 *ibidem* antes de su declaratoria de inconstitucionalidad<sup>9</sup>. Para llegar a esta conclusión, es necesario tener en cuenta que las normas jurídicas, por regla general, producen efectos a partir de su promulgación o publicación. De allí se derivan principios tales como la irretroactividad de la ley y su efecto general inmediato<sup>10</sup>. Sin embargo, las leyes pueden modular sus efectos en el tiempo y establecer para el inicio de su entrada en vigor un plazo o una condición. Ejemplo de una norma que establece un plazo es la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único, cuyo artículo 265 disponía “la presente ley entrará a regir cuatro meses

---

mandato del legislador no impide que el Presidente expida la reglamentación antes del término previsto, ni lo inhabilita para el ejercicio de la potestad reglamentaria vencido ese plazo. Tampoco implica que expedida una reglamentación dentro del plazo fijado por el legislador el Presidente pierda competencia para expedir nuevos reglamentos o para modificar, adicionar o derogar sus propios reglamentos. *La única consecuencia normativa del término establecido por el legislador es la de imponerle al Presidente de la República el deber de reglamentar la ley dentro de dicho plazo*” (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-805 de 2001. M.P. Rodrigo Escobar Gil. Corchetes y énfasis fuera de texto).

<sup>8</sup> GUASTINI, Riccardo. Interpretar y argumentar. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014. p. 145. El autor también propone los siguientes ejemplos de *lagunas técnicas*: “[...] una norma prescribe la periódica convocatoria de un órgano; pero ninguna norma determina qué sujeto es el competente para convocarlo; una norma instituye cierto órgano electivo, pero ninguna norma establece qué sistema electoral debe adoptarse; una norma recomienda perseguir cierto fin, pero ninguna norma establece qué medios deben utilizarse; etc” (*Ibidem*).

<sup>9</sup> El párrafo 2 de la norma citada disponía que “El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento de la cesión del contrato de que trata este artículo, en término no mayor a seis (6) meses”. No obstante, conforme al comunicado de prensa del 25 de febrero de 2021, la norma fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional. Para estos efectos, “[...] la Corte consideró inexecutable la atribución de facultades reglamentarias para el propósito de señalar cómo y a quién se va a ceder el contrato, pues tales asuntos deben ser definidos directamente por la ley [...]”. Por lo demás, “[...] Aclaró que la potestad reglamentaria opera solamente después de esta determinación legislativa” (Cfr. [https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/02/CorteConstitucional\\_Inexecutablepar%C3%A1grafo2Art6L2014.pdf](https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/02/CorteConstitucional_Inexecutablepar%C3%A1grafo2Art6L2014.pdf)).

<sup>10</sup> Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-619 del 14 de junio de 2001. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



## FORMATO PQRS

después de su sanción y publicación”. El artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 prorrogó este plazo hasta el 1 de julio de 2021.

Pero las leyes pueden establecer no un plazo sino una condición para modular sus efectos en el tiempo. La condición más usual es someter la vigencia a la expedición de un reglamento. En este sentido, el párrafo transitorio del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció “Hasta tanto el Gobierno Nacional no expidiera el reglamento respectivo, no se podrá hacer uso de la selección abreviada como modalidad de selección”. La ley creó una modalidad de selección, la selección abreviada; pero esas normas no podían aplicarse hasta que no se cumpliera la condición: la expedición del reglamento. Al respecto, el Consejo de Estado considera que:

“[...] el Presidente de la República no requiere autorización por parte del Legislador para el ejercicio de su facultad reglamentaria, de manera que si éste establece en la ley que el mismo reglamentará la materia, dicha indicación debe entenderse simplemente como el reconocimiento de que para su efectivo cumplimiento es necesaria la expedición de una reglamentación, bajo el concepto de colaboración armónica que sustenta la estructura y el funcionamiento del Estado (inciso 2 del artículo 113 C.P)”<sup>11</sup>.

La referencia hecha en una ley a que el gobierno nacional reglamentará la materia indica que el reglamento es indispensable para el cumplimiento de esta. En el caso del párrafo 3 del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento.

Por tanto, si bien en principio el ejercicio de la potestad reglamentaria es discrecional, esta puede ser excepcionalmente obligatoria para efectividad de la ley. Por ejemplo, para la doctrina esto último sucede cuando “[...] la necesidad

---

<sup>11</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Auto de 1 de abril de 2009. Exp. 36476. M.P. Ruth Stella Correa Palacio.



## FORMATO PQRS

del reglamento es inminente, y así nace desde la norma que confiere la potestad reglamentaria [...]”<sup>12</sup>. En este tipo de situaciones, “[...] las autoridades no tienen -ni tuvieron- la posibilidad de escoger entre expedir el acto o dejar de hacerlo. Es decir, se trata de una potestad reglada, desde el punto de vista de la necesidad de la actuación”<sup>13</sup>. Así las cosas, es posible afirmar que Leyes 2479 y 2481 de 2025 reconocen la necesidad de un reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

Al margen de la explicación precedente debe advertirse que el análisis requerido para resolver problemas específicos en torno a la gestión contractual de las entidades públicas debe ser realizado por quienes tengan interés en ello, de acuerdo con lo explicado la aclaración preliminar del presente oficio. De esta manera, las afirmaciones aquí realizadas no pueden ser interpretadas como juicios de valor sobre circunstancias concretas relacionadas con los hechos que motivan la consulta. Por lo anterior, previo concepto de sus asesores, la solución de situaciones particulares corresponde a los interesados adoptar la decisión correspondiente y, en caso de conflicto, a las autoridades judiciales, fiscales y disciplinarias.

Dentro de este marco, la entidad contratante definirá en cada caso concreto lo relacionado con los aspectos puntuales del tema objeto de consulta. Al tratarse de un análisis que debe realizarse en el procedimiento contractual específico, la Agencia no puede definir un criterio universal y absoluto por vía consultiva, sino que brinda elementos de carácter general para que los partícipes del sistema de compras y contratación pública adopten la decisión que corresponda, lo cual es acorde con el principio de juridicidad. Así, cada entidad definirá la forma de adelantar su gestión contractual, sin que sea atribución de Colombia Compra Eficiente validar sus actuaciones.

## IV. Referencias normativas:

---

<sup>12</sup> MARÍN CORTÉS, Fabián Gonzalo. El reglamento, como fuente del derecho administrativo. En: las fuentes del derecho administrativo. Texto inédito. p. 203. Por lo demás, la doctrina también considera que “[...] el ejercicio de la potestad reglamentaria para la ejecución de las leyes no es enteramente discrecional o facultativo, sino que puede ser necesario y debido siempre que la actividad y aplicabilidad de la ley dependan del complemento reglamentario y cuando, con mayor razón, es la propia ley quien expresamente encarga dicho desarrollo normativo” (GÓMEZ PUENTE, Marcos. El silencio y la inactividad administrativa. En: Silencio administrativo: estudio general y procedimiento sectoriales. Valencia: Tirant lo Blanch, 2012. p. 52).

<sup>13</sup> *Ibidem*.



## FORMATO PQRS

- Constitución Política de 1991, artículo 189.
- Ley 80 de 1993, artículo 3.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2.
- Ley 1952 de 2019, artículo 265.
- Ley 1955 de 2019, artículo 140.
- Ley 2014 de 2019, artículo 9.
- Ley 2069 de 2020, artículos 32 y 35.
- Ley 2479 de 2025, artículo 21.
- Ley 2481 de 2025, artículos 14 y 15.

### V. Doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

Este y otros conceptos de la Subdirección de Gestión Contractual se encuentran disponibles para consulta en el Sistema de relatoría de la Agencia, al cual puede accederse a través del siguiente enlace: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>.

Te informamos que ya se encuentra disponible la **Guía de lineamientos de transparencia y selección objetiva para el departamento de La Guajira – Objetivo sexto constitucional de la Sentencia T-302 del 2017**. Esta Guía se expide en el marco del cumplimiento de la orden proferida por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017. Con su implementación se busca contribuir a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la situación de vulneración masiva y recurrente de los derechos fundamentales de los niños y de las niñas del Pueblo Wayúu. Puede consultar la guía en el siguiente enlace: [Guía de lineamientos de transparencia y selección objetiva para el departamento de La Guajira – Objetivo sexto constitucional de la Sentencia T-302 del 2017](#).

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.



**FORMATO PQRS**

Atentamente,

Original Firmado  
Carolina Quintero Gacharná

**Carolina Quintero Gacharná**  
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE

Elaboró: Juan David Montoya Penagos  
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual  
Revisó: Alejandro Sarmiento Cantillo  
Gestor T1 - 15 de la Subdirección de Gestión Contractual  
Aprobó: Carolina Quintero Gacharná  
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP - CCE



JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN  
ACTA No. 282 DE 2025

En la ciudad de Santiago de Cali, el día catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron de manera virtual, los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con el fin de dejar constancia de la verificación de las observaciones allegadas al segundo informe de evaluación publicado mediante acta 281 de 2025 y consolidar la evaluación definitiva de las cotizaciones allegadas al Evento de Cotización No. 198873 (Zona 11) de 2025 dentro del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, llevado a cabo a través en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
Natalia Muñoz Tobar	Coordinadora Área Administrativa	Área Administrativa	X	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	X	
Natalia Jiménez Orozco	Profesional Universitario	Área Administrativa	X	
Karol Guzmán Porras	Secretaria Junta Seccional	Área Jurídica	X	
Julián Fernando Pérez Gil	Profesional Universitario	Área Jurídica	X	

**TEMA(S)**

La Entidad, tiene la necesidad de “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de mantenimiento locativo básico requerido en los diferentes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y San José del Palmar (Chocó), Zonas de Cobertura 9, 10 y 11”, para los municipios que se encuentran dentro de la Zona 11, mediante el Evento de Cotización No. 198873.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

La Entidad procedió a revisar toda la documentación que hace parte del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que la Cláusula 6 del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025, establece las obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria.

Que el Presupuesto Oficial Estimado respecto de la Zona 11, se estableció en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$337.653.386,26) M/CTE, incluido AIU e IVA.

Que el día quince (15) de septiembre de 2025 se generó el Evento de Solicitud de Información No. 198440, con el fin de otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Zona 11, la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización, el plazo máximo para presentar la solicitud fue hasta el día diecinueve (19) de septiembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la Solicitud de Cotización es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que en el término comprendido entre el 15 y 19 de septiembre de 2025, la Entidad recibió diez (10) solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cuales fueron presentadas por los siguientes proveedores:

Solicitud de limitar	Estado
CONSORCIO R&J	No Cumple
CONSORCIO ELITE V	No Cumple
CONSORCIO KAPITAL	No Cumple
INTERNEGOCIOS S.A.S	Cumple
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	No cumple
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	No Cumple
ZV SERVIASEAMOS UNIÓN TEMPORAL	No Cumple

Que una vez revisada la documentación aportada por cada uno de los Proveedores, se concluyó que no es procedente limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme, toda vez que NO se cumplieron con los requisitos correspondientes.

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2025, se generó el Evento de Solicitud de Cotización No. 198873 de 2025 (Zona 11) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se cargó el simulador de cotización que contiene los servicios requeridos por la Entidad, cuyo plazo de finalización para la remisión de cotizaciones se estableció hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2025 a las 05:00 p.m.

Es preciso manifestar que los proveedores que presentaron cotización en el Evento de Cotización No. 198873 de 2025 Zona 11, fueron:

No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	<a href="#">UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC - #1232500</a>	29/09/2025 13:11	337.653.386,26	337.653.386,26
2	CONSORCIO KAPITAL	<a href="#">CONSORCIO KAPITAL - #1232584</a>	29/09/2025 12:46	337.653.386,26	337.653.386,26
3	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	<a href="#">SERVICIOS GLOBALES S.A.S - #1232673</a>	29/09/2025 16:59	337.653.386,26	337.653.386,26
4	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	<a href="#">INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S - #1232689</a>	23/09/2025 8:22	337.653.386,26	337.653.386,26
5	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1232770</a>	29/09/2025 16:10	337.653.386,26	337.653.386,26
6	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	<a href="#">SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1232777</a>	29/09/2025 16:33	337.653.386,26	337.653.386,26
7	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	<a href="#">CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1232967</a>	29/09/2025 11:18	337.653.386,26	337.653.386,26
8	UT SERVICILIM AMP V	<a href="#">UT SERVICILIM AMP V - #1233000</a>	25/09/2025 8:57	337.653.386,26	337.653.386,26
9	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	<a href="#">ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1233299</a>	29/09/2025 9:57	337.653.386,26	337.653.386,26
10	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1233318</a>	29/09/2025 13:51	337.653.386,26	337.653.386,26
11	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	<a href="#">BRILLADORA EL DIAMANTE SA - #1233867</a>	29/09/2025 14:04	337.653.386,26	337.653.386,26
12	1A CONSORCIO	<a href="#">1A CONSORCIO - #1233889</a>	29/09/2025 10:33	337.653.386,26	337.653.386,26
13	INTERNEGOCIOS S.A.S	<a href="#">INTERNEGOCIOS S.A.S - #1233952</a>	26/09/2025 14:16	337.653.386,26	337.653.386,26

14	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	<a href="#">SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U. - #1234710</a>	29/09/2025 9:42	337.653.386,26	337.653.386,26
15	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	<a href="#">CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1235137</a>	29/09/2025 14:33	337.653.386,26	337.653.386,26
16	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	<a href="#">OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1235263</a>	26/09/2025 15:17	337.653.386,26	337.653.386,26
17	Union Temporal zone clean	<a href="#">Union Temporal zone clean - #1235382</a>	26/09/2025 16:59	337.653.386,26	337.653.386,26
18	EMPRESA POWER SERVICES LTDA	<a href="#">EMPRESA POWER SERVICES LTDA - #1235547</a>	28/09/2025 22:14	337.653.386,26	426.762.992,51
19	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	<a href="#">UNION TEMPORAL ADIN GRUPO - #1235602</a>	29/09/2025 11:28	337.653.386,26	337.653.386,26
20	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1235606</a>	29/09/2025 14:05	337.653.386,26	337.653.386,26
21	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	<a href="#">GRUPO EMPRESARIAL SEISO - #1235618</a>	29/09/2025 12:27	337.653.386,26	337.653.386,26
22	MUNDOLIMPIEZA LTDA	<a href="#">MUNDOLIMPIEZA LTDA - #1235674</a>	29/09/2025 9:56	337.653.386,26	337.653.386,26
23	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	<a href="#">UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1235726</a>	29/09/2025 11:49	337.653.386,26	337.653.386,26
24	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	<a href="#">AMERICANA DE SERVICIOS LTDA - #1235789</a>	29/09/2025 11:03	337.653.386,26	337.653.386,26
25	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	<a href="#">GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1235971</a>	29/09/2025 14:32	337.653.386,26	337.653.386,26
26	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	<a href="#">ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1235991</a>	29/09/2025 15:00	337.653.386,26	337.653.386,26
27	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	<a href="#">UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1236037</a>	29/09/2025 15:55	337.653.386,26	337.653.386,26
28	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	<a href="#">UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1236108</a>	29/09/2025 16:38	337.653.386,26	337.653.386,26

Que conforme la Cláusula 6 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V", la Entidad procedió a verificar los valores ofertados a través de las cotizaciones allegadas, determinando lo siguiente:

Que los proveedores que superaron el valor del presupuesto oficial estimado en su cotización fueron:

No.	Proveedor
1	EMPRESA POWER SERVICES LTDA

En virtud de lo anterior y toda vez que los demás proveedores cotizaron exactamente el valor del presupuesto oficial estimado, se concluye que existe empate entre los mismos, por tanto, los veintisiete (27) proveedores que quedan habilitados en la evaluación son los siguientes:

No.	Proveedor	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	337.653.386,26
2	CONSORCIO KAPITAL	337.653.386,26
3	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	337.653.386,26
4	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	337.653.386,26
5	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	337.653.386,26
6	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	337.653.386,26
7	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	337.653.386,26
8	UT SERVILIM AMP V	337.653.386,26
9	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	337.653.386,26
10	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	337.653.386,26
11	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	337.653.386,26
12	1A CONSORCIO	337.653.386,26
13	INTERNEGOCIOS S.A.S	337.653.386,26
14	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	337.653.386,26
15	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	337.653.386,26
16	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	337.653.386,26
17	Union Temporal zone clean	337.653.386,26
18	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	337.653.386,26
19	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	337.653.386,26
20	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	337.653.386,26
21	MUNDOLIMPIEZA LTDA	337.653.386,26
22	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	337.653.386,26
23	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	337.653.386,26
24	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	337.653.386,26
25	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	337.653.386,26
26	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	337.653.386,26
27	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	337.653.386,26

Que conforme lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios y en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V, los criterios para la selección de los proveedores son:

Numeral 5.3.8 del numeral 5.3 – Cómo realizar la solicitud de Cotización, de la Guía para Comprar:

5.3.8 Selección del Proveedor

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito". Para agregar la cotización al

Numeral 6.19 de la cláusula 6 – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco:

6.19. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra s

obre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en

En virtud de lo anterior y conforme el empate, se deberá dar aplicabilidad a los factores de desempate conforme lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 6.17<sup>1</sup> de la cláusula 6 – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios. Estas reglas serán empleadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proveedor favorecido.

<sup>1</sup> el documento "MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA", publicado por Colombia Compra Eficiente en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-y>

Que verificada la documentación allegada al correo [ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co), opción mensajes de la TVEC y los documentos anexos al simulador, se tiene que de los veintiocho (28) proveedores que cotizaron el servicio, los siguientes dieciocho (18) proponentes remitieron documentación para acreditar criterios de desempate:

1. UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC
2. CONSORCIO KAPITAL
3. SERVICIOS GLOBALES S.A.S
4. SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
5. CHIPICHAPE UNION TEMPORAL
6. ZZZ ZOE UNION TEMPORAL
7. 1A CONSORCIO
8. INTERNEGOCIOS S.A.S
9. SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.
10. OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL
11. UNION TEMPORAL ZONE CLEAN
12. UNION TEMPORAL ADIN GRUPO
13. UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2
14. UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G
15. GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
16. ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL
17. UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
18. UNIÓN TEMPORAL SERVIR

Una vez revisada la documentación, el resultado respecto a los criterios de desempate, es el siguiente:

**CRITERIO 1:** Cumplen todos.

**CRITERIO 2:** No cumplen:

CHIPICHAPE UT, Las certificaciones que emiten los representantes legales de las empresas que conforman la unión temporal, no se realizan bajo la gravedad de juramento, "*que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*"

SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO, declaración juramentada ante notaría con fecha de expedición mayor a 30 días, pues está suscrita con fecha del 14/08/2025 y la fecha del cierre del evento de cotización fue el pasado 29/09/2025.

UT SERTOP 2, aporta declaraciones juramentadas ante notaría de las empresas que conforman la UT SERTOP con fecha superior a 30 días del cierre del evento de cotización, la cual tuvo lugar el día 29/09/2025.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL, toda vez que aporta declaración juramentada ante notaría con fecha 28/07/2025, con más de 30 días del cierre del evento de cotización, la cual tuvo lugar el día 29/09/2025.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, INTERNEGOCIOS S.A.S, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 3:** No cumplen:

SERVICIOS GLOBALES S.A.S, toda vez que no aportó las planillas de seguridad social de la planta de personal en condición de discapacidad.

INTERNEGOCIOS S.A.S, Toda vez que del 10%, solo acredita el 9,08% (de 11 trabajadores, sólo 1 cumple con esta condición.)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 4:** No Cumplen:

SOCIETY SERVICES GENERAL, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (hay ambigüedad entre el criterio 3 y 4 con la cantidad total de trabajadores; Criterio 3 = 98 Trabajadores Criterio 4 =425 Trabajadores)  
UT ADIN GRUPO, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (no aportaron la cédula de 1 de los trabajadores para este criterio).

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 5:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 6:** No Cumplen:

OUTSOURCING GIAF V5, toda vez que la validación de uno de los certificados tiene vigencia hasta el 05/09/2025.  
UT ZONE CLEAN, Los 2 certificados del CODA no están actualizadas y no se pueden validar.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 7:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 8: N/A.** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 9:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 10:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 11:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y UT SERVIR.

**CRITERIO 12:** Define el empate.

**Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

**Nota:** Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Al dar aplicación al criterio No. 12, se obtuvo:

PROVEEDORES EMPATADOS			
UT LLANO ALIANZA	CONSORCIO KAPITAL	UT ZZZ ZOE	CONSORCIO 1A
UT ZAFIRO 5G	ZV SERVIASEAMOS UT	UT MAX LIMPIEZA 2024	UT SERVIR

**TRM: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**  
**CIERRE EVENTO DE COTIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**Superintendencia Financiera de Colombia**

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1276978426773066**

Generado el 06 de octubre de 2025 a las 16:47:51

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
29/09/2025	\$3,908.12

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 06 de octubre de 2025

1276978426773066

**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOMBRE	No
CONSORCIO 1A	1
CONSORCIO KAPITAL	2
UT LLANO ALIANZA	3
UT MAX LIMPIEZA 2024	4
UT SERVIR	5
UT ZAFIRO 5G	6
UT ZZZ ZOE	7
ZV SERVIASEAMOS UT	8

TRM	<b>3.908</b>
NUMERO DE PROPONENTES VALIDOS	<b>8</b>
RESIDUO	<b>4</b>

**RESULTADO DESEMPATE**

UT MAX LIMPIEZA 2024	<b>4</b>
----------------------	----------

Agotado lo anterior, se obtuvo que quien resultaba beneficiaria de la aplicación de Criterios de Desempate sería la UT MAX LIMPIEZA 2024.

La anterior evaluación fue publicada por la Entidad el día 07 de octubre de 2025, mediante Acta No. 276 del 07 de octubre de 2025 y se estableció un término para la presentación de observaciones hasta las 05:00 p.m. del día 08 de octubre de 2025

Que durante dicho término, se recibieron observaciones por parte de los proveedores OUTSOURCING GIAF V5, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G, UNIÓN TEMPORAL ADIN GRUPO Y UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN, observaciones que fueron respondidas y motivadas mediante Acta No. 280 del 10 de octubre de 2025.

Que, en virtud de las observaciones presentadas y de la nueva revisión integral de la información y documentación allegada por los proponentes, la Entidad determinó que hay lugar a modificar el informe de evaluación inicial, específicamente en lo relacionado con la aplicación y valoración de los criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, la evaluación del presente evento de cotización se estableció conforme al resultado que se detalla a continuación, el cual fue publicado el día 10 de octubre de 2025, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

**CRITERIO 1:** Cumplen todos.

**CRITERIO 2:** No cumple:

CHIPICHAPE UT, Las certificaciones que emiten los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio, no la realizan bajo la gravedad de juramento, "que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar"

SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO, declaración juramentada ante notaria con fecha del 14/08/2025, fecha del cierre del proceso 29/09/2025.

UT SERTOP 2, aporta declaraciones juramentadas ante notaria de las empresas que conforman la UT SETOP con fecha superior a 30 días del cierre del proceso, fecha del cierre del proceso 29/09/2025.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL, toda vez que aporta declaración juramentada ante notaria con fecha 28/07/2025, con más de 30 días del cierre del proceso, Fecha cierre del proceso (29/09/2025)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, INTERNEGOCIOS S.A.S, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR

**CRITERIO 3:** No cumple:

SERVICIOS GLOBALES S.A.S, toda vez que no aporó la seguridad social de la planta en condición de discapacidad.

INTERNEGOCIOS S.A.S, Toda vez que del 10%, solo acredita el 9,08% (de 11 trabajadores, 1 cumple con esta condición.)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 4:** No Cumple:

SOCIETY SERVICES GENERAL, Toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (hay ambigüedad entre el criterio 3 y 4 con la cantidad total de trabajadores; Criterio 3 = 98 Trabajadores Criterio 4 =425 Trabajadores).

UT ADIN GRUPO, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (no aportaron la cedula de 1 de los trabajadores para este criterio), además, dos (2) de las declaraciones juramentadas presentadas contienen incongruencias en el nombre y número de cédula frente a la información consignada en los respectivos certificados

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 5:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 6:** No Cumple:

UT ZONE CLEAN, Los 2 certificados del CODA no están actualizadas y no se pueden validar.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 7:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V

**CRITERIO 8: N/A.** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 9:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 10:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5.

**CRITERIO 11:** Cumplen: Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 12: (Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025):**

No Cumple: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024 y OUTSOURCING GIAF V5, toda vez que no aportan documentos para este criterio.

Cumple: UT SERVIR.

Agotada la verificación anterior, se determinó que resulta beneficiaria de la aplicación del Criterio de Desempate la UNIÓN TEMPORAL SERVIR, en los términos establecidos por la Ley 2479 de 2025 y el Decreto 1082 de 2015.

La anterior evaluación fue publicada por la Entidad el día 10 de octubre de 2025, mediante Acta No. 281 del 10 de octubre de 2025. En consecuencia, se recibieron observaciones por parte de los proveedores OUTSOURCING GIAF V5, UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 y UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA, observaciones que fueron respondidas y motivadas mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador del Área Jurídica de la Entidad, en el cual se precisó lo siguiente:

*“En atención a las observaciones presentadas por el proponente OURSOURCING GIAF y la Unión Temporal MAX LIMPIEZA 2024 respecto de la aplicación del criterio diferencial de inclusión contemplado en el literal C del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, este Comité Evaluador se permite efectuar las siguientes precisiones:*

*La propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SERVIR fue inicialmente validada conforme a los soportes exigidos en el literal C del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en virtud del cual se adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.*

*No obstante, de conformidad con el Concepto C-1126 del 24 de agosto de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, en su calidad de órgano rector de la contratación estatal pública, se precisa que para la aplicación del factor de desempate No. 12 se requiere reglamentación previa por parte del Gobierno Nacional y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).*

*El citado concepto señala que, mientras no se expida dicha reglamentación, no resulta jurídicamente procedente evaluar o aplicar este criterio, toda vez que aún no existe el registro oficial de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF ni el procedimiento administrativo para su acreditación.*

*En tal sentido, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 13 y 31 de la Ley 2479 de 2025, se concluye que el factor diferencial contenido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por la citada norma no puede ser aplicado en la etapa actual de evaluación, hasta*

*tanto se expida la reglamentación correspondiente que defina las condiciones, los documentos válidos y las entidades competentes para la certificación.*

*En consecuencia, este Comité acoge la posición de Colombia Compra Eficiente y considera que, mientras subsista la ausencia de reglamentación, no procede tener preferencia por dicho criterio. Por tanto, las observaciones presentadas resultan fundadas, y se ajustará el informe de evaluación en el sentido de no aplicar el criterio de desempate No. 12.*

*Esta decisión se adopta en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y legalidad, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y a la doctrina vigente del órgano rector, garantizando igualdad de condiciones entre los proponentes". \* Se adjunta Concepto de Colombia Compra Eficiente referido.*

En consecuencia, la evaluación definitiva del presente evento de cotización se establece conforme al resultado que se detalla a continuación, el cual será publicado el día 15 de octubre de 2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva:

**CRITERIO 1:** Cumplen todos.

**CRITERIO 2:** No cumple:

CHIPICHAPE UT, Las certificaciones que emiten los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio, no la realizan bajo la gravedad de juramento, "que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar"

SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO, declaración juramentada ante notaria con fecha del 14/08/2025, fecha del cierre del proceso 29/09/2025.

UT SERTOP 2, aporta declaraciones juramentadas ante notaria de las empresas que conforman la UT SETOP con fecha superior a 30 días del cierre del proceso, fecha del cierre del proceso 29/09/2025.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL, toda vez que aporta declaración juramentada ante notaria con fecha 28/07/2025, con más de 30 días del cierre del proceso, Fecha cierre del proceso (29/09/2025)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, INTERNEGOCIOS S.A.S, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR

**CRITERIO 3:** No cumple:

SERVICIOS GLOBALES S.A.S, toda vez que no apporto la seguridad social de la planta en condición de discapacidad.

INTERNEGOCIOS S.A.S, Toda vez que del 10%, solo acredita el 9,08% (de 11 trabajadores, 1 cumple con esta condición.)

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, SOCIETY SERVICES GENERAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ADIN GRUPO, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 4:** No Cumple:

SOCIETY SERVICES GENERAL, Toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (hay ambigüedad entre el criterio 3 y 4 con la cantidad total de trabajadores; Criterio 3 = 98 Trabajadores Criterio 4 =425 Trabajadores).

UT ADIN GRUPO, toda vez que el porcentaje es inferior a los otros oferentes (no aportaron la cedula de 1 de los trabajadores para este criterio), además, dos (2) de las declaraciones juramentadas presentadas contienen incongruencias en el nombre y número de cédula frente a la información consignada en los respectivos certificados

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 5:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, OUTSOURCING GIAF V5, UT ZONE CLEAN, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR.

**CRITERIO 6:** No Cumple:

UT ZONE CLEAN, Los 2 certificados del CODA no están actualizadas y no se pueden validar.

Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 7:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V

**CRITERIO 8: N/A.** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 9:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 10:** Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y **OUTSOURCING GIAF V5.**

**CRITERIO 11:** Cumplen: Cumplen: UT LLANO ALIANZA BIC, CONSORCIO KAPITAL, ZZZ ZOE UT, CONSORCIO 1 A, UT ZAFIRO 5G, ZV SERVIASEAMOS UT, UT MAX LIMPIEZA 2024, UT SERVIR y OUTSOURCING GIAF V5

**CRITERIO 12: Define el empate.**

**Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

**Nota:** Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Al dar aplicación al criterio No. 12, se obtuvo:

PROVEEDORES EMPATADOS			
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA	CONSORCIO KAPITAL	UT ZZZ ZOE	CONSORCIO 1A
OUTSOURCING GIAF V5 UT	UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIASEAMOS UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
UNIÓN TEMPORAL SERVIR			

**TRM: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**  
**CIERRE EVENTO DE COTIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**Superintendencia Financiera de Colombia**

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 1276978426773066**

Generado el 06 de octubre de 2025 a las 16:47:51

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DÍA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
29/09/2025	\$3,908.12

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 06 de octubre de 2025

1276978426773066

**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL**  
 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOMBRE	No
CONSORCIO 1A	1
CONSORCIO KAPITAL	2
OUTSOURCING GIAF V5 UT	3
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA	4
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	5
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	6
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G	7
UT ZZZ ZOE	8
ZV SERVIASEAMOS UNIÓN TEMPORAL	9
TRM	3.908
NUMERO DE PROPONENTES VALIDOS	9
RESIDUO	2
<b>RESULTADO DESEMPATE</b>	
CONSORCIO KAPITAL	2

Agotada la verificación anterior, se determina que resulta beneficiaria de la aplicación del Criterio de Desempate el **CONSORCIO KAPITAL**.

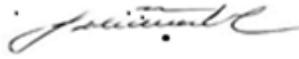
De esta manera se dio por concluida la reunión, el día catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia, firman quienes intervinieron.

**CONVOCADOS /ASISTENTES**



**NATALIA MUÑOZ TOBAR**  
Coordinadora Área Administrativa



**LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA**  
Coordinadora Área Financiera



**FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO**  
Coordinador Área Jurídica



**KAROL GUZMÁN PORRAS**  
Secretaria Junta Seccional de Contratación

**INVITADOS ESPECIALES**



**NATALIA JIMÉNEZ OROZCO**  
Profesional Universitario  
Área Administrativa



**JULIAN FERNANDO PEREZ GIL**  
Profesional Universitario  
Área Jurídica



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2025 03:23:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10399608** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124890913** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda	Imprimir
----------------	----------

		Información	515 9000
<b>Dios y Patria</b> Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112		 <b>COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA</b>	



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2025 03:24:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1018440112 KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124891020** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:14:00 PM horas del 14/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **40399608**

Apellidos y Nombres: **PERDOMO SABOGAL LINDA ESMERALDA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:15:20 PM horas del 14/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1018440112**

Apellidos y Nombres: **ROBAYO VERDUGO KAREN JULIETH**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

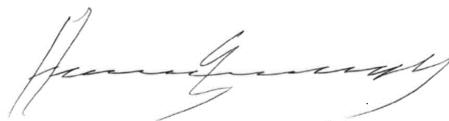
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 15:20:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40399608
Código de Verificación	40399608251014152041

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 15:21:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018440112
Código de Verificación	1018440112251014152102

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282415295**



PIB  
15:17:31  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018440112:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282415133**



PIB  
15:16:23  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40399608:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 15:22:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016086981
Código de Verificación	9016086981251014152200

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 15:22:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016791287
Código de Verificación	9016791287251014152233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282415412**



PIB  
15:18:38  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESTAURACION SAS identificado(a) con NIT número 9016086981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 282415516**



PIB  
15:19:34  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona **SERVIMOS DE TU MANO S.A.S.** identificado(a) con NIT número 9016791287:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



# RESTAURACION SAS - BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

## Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

### Identificación

NIT 901608698 - 1

### Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

### Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

### Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

### Cámara de Comercio

Bogota

### Número de Matrícula

3871095

### Fecha de Matrícula

2024/09/17

### Fecha de Vigencia

Indefinido

### Estado de la matrícula

Activa

### Fecha de renovación

2025/03/31

### Último año

2025

### Fecha de Act

2025/08/06

### Emprendimie

N

Asesor Virtual

Disponible para hablar!

## Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio



[Comprar Certificado](#)

### Tenga en cuenta:

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



**Empresario**

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

## Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

[Registro Único de Proponentes - RUP](#)

[Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#)

[Ventanilla Única Empresarial - VUE](#)



[Política de Tratamiento de Datos](#)

Version: "1.4.49"- Rev:(25092025)



# SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

## Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

### Identificación

NIT 901679128 - 7

### Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

### Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

### Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

### Cámara de Comercio

Bogota

### Número de Matrícula

3633645

### Fecha de Matrícula

2023/02/06

### Fecha de Vigencia

Indefinido

### Estado de la matrícula

Activa

### Fecha de renovación

2025/03/18

### Último año

2025

### Fecha de Act

2025/04/22

### Emprendimie

N

Asesor Virtual

Disponible para hablar!

## Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio



[Comprar Certificado](#)

### Tenga en cuenta:

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



**Empresario**

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

## Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

[Registro Único de Proponentes - RUP](#)

[Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#)

[Ventanilla Única Empresarial - VUE](#)



[Política de Tratamiento de Datos](#)

Version: "1.4.49"- Rev:(25092025)



## Campo código de verificación

Código de verificación

HFZWM7SL16



A-

A+

## Pregunta c

¿ Cuánto es 1

4



## Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 1018440112 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 07 octubre 2025, 10:58 pm

VER PDF

ACEPTAR



In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

cción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:



## Campo código de verificación

Código de verificación

TBHRJFD9NQ

## Pregunta c

¿ Cuánto es 6

54



## Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 40399608  
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro  
de deudores alimentarios morosos. Fecha de  
generación: 19 septiembre 2025, 3:15 pm

VER PDF

ACEPTAR



In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

cción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 1 DE 12

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC

NIT: 901679128 7

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00072454

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/02/15

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/05/09

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ENERO DE 2023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 6 DE FEBRERO DE 2023, CON EL NO. 02930318 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA SERVIMOS DE TU MANO S.A.S.

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

## REPRESENTACION LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL GERENTE, ASÍ COMO DISPONDRÁ DE UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUE LO SERÁ EL SUBGERENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PUEDE SER EJERCIDA POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARÁ A LOS REPRESENTANTES LEGALES POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ENERO DE 2023, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 6 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 02930318 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	KAREN JULIETH ROBAYO VERDUGO	C.C. NO. 1018440112

### FACULTADES:

ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA LEY, TENDRÁ LAS SIGUIENTES: 1. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, FRENTE A LOS SOCIOS TERCEROS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 2. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS, DELEGARLES ATRIBUCIONES. 3. CELEBRAR (SIN LLEGAR A REQUERIR AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA) TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO SUPEREN EL MONTÓN DE 500 (SLMLMV), YA QUE, DE LLEGAR A SUPERAR EL MONTO EN MENCIÓN, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO LA MISMA SEA DESIGNADA) O DE QUIEN HAGA SUS VECES CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; NO PODRÁ CELEBRAR NINGÚN TIPO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO (PRÉSTAMOS, FIANZAS, ETC) SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 4. ABRIR SUCURSALES EN EL EXTERIOR O SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON COMPAÑÍAS EN EL EXTRANJERO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO LA MISMA SEA DESIGNADA) O DE QUIEN HAGA SUS VECES CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS LEYES Y CONVENIOS QUE VINCULEN LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CAOS QUE LO DETERMINE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. 7. MANEJAR EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SU INFRAESTRUCTURA, CRÉDITOS Y DÉBITOS 8. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES ACCIÓN MANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS. 9. PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO Y LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA A LA JUNTA, DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN. 10. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON LA ANTELACIÓN DETERMINADA EN LA LEY, EL INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS, LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SEAN OBJETO DE INSPECCIÓN POR ÉSTOS. 11. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 12. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 13. EJERCER LA FACULTAD NOMINADORA DENTRO DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867**

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 2 DE 12

\* \* \* \* \*

SOCIEDAD, DISEÑAR LA PLANTA DE PERSONAL, PROPONER LA ESTRUCTURA SALARIAL Y ADMINISTRAR EL PERSONAL. 14. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ASIGNADO A OTRO ÓRGANO. 15. CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES QUE LE HAGAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS. 16. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE SU CARGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y LOS ESTATUTOS O LAS QUE HAYAN SIDO DELEGADAS POR OTROS ÓRGANOS. PARÁGRAFO 1. TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONFORME AL PRESENTE ARTÍCULO DEBAN SER APROBADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTENDERÁN DELEGADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO. HAYA SIDO DESIGNADA. PARÁGRAFO 2. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL CUANDO LO REEMPLACE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. A EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ARTÍCULO EN DONDE SE ENTENDERÁ QUE A PARTIR DE 300 (SMLMV) EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO LA MISMA SEA DESIGNADA) O DE QUIEN HAGA SUS VECES CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CARRERA 72 H BIS B 37 D 21 SUR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
TELEFONO 1: 3178943045  
TELEFONO 2: 6017023890  
CORREO ELECTRONICO: SERVIMOSDETUMANO@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CARRERA 72 H BIS B 37 D 21 SUR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
TELEFONO 1: 3178943045  
TELEFONO 2: 6017023890  
CORREO ELECTRONICO: SERVIMOSDETUMANO@GMAIL.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2024
ACTIVO CORRIENTE:	\$597.132.140,00
ACTIVO TOTAL:	\$677.619.088,00
PASIVO CORRIENTE:	\$208.524.924,00
PASIVO TOTAL:	\$208.524.924,00
PATRIMONIO:	\$469.094.164,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$125.697.071,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,86
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,30
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,26
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,18

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

=====	=====
SEGM  FAMI  CLAS  PROD	DESCRIPCION
=====	=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 3 DE 12

\* \* \* \* \*

10	19	15	00	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS	
=====					
14	11	17	00	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	
=====					
23	28	19	00	MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA D	
				EL METAL	
=====					
24	11	15	00	BOLSAS	
=====					
42	13	16	00	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍ	
				CULOS RELACIONADOS	
=====					
42	13	21	00	ROPA BLANCA DEL HOSPITAL	
=====					
44	12	15	00	SUMINISTROS DE CORREO	
=====					
44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	
=====					
44	12	17	00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	
=====					
44	12	18	00	MEDIOS DE CORRECCIÓN	
=====					
44	12	19	00	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES	
=====					
44	12	20	00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES	
=====					
44	12	21	00	SUMINISTROS DE SUJECCIÓN	
=====					
46	18	15	00	ROPA DE SEGURIDAD	
=====					
46	18	16	00	CALZADO DE PROTECCIÓN	
=====					
46	18	20	00	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN	
=====					
47	11	17	00	EQUIPO DE LIMPIEZA EN SECO	
=====					
47	12	15	00	CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA	
=====					
47	12	16	00	MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS	
=====					
47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS	
=====					
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA	
=====					
47	12	19	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA	

47   13   15   00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA	
47   13   16   00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	
47   13   17   00	SUMINISTROS PARA ASEOS	
47   13   18   00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	
47   13   19   00	ABSORBENTES	
47   13   21   00	KITS DE LIMPIEZA	
50   19   27   00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS	
50   20   23   00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	
52   12   16   00	MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS	
52   12   17   00	TOALLAS	
52   15   15   00	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS	
52   15   17   00	CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO	
52   15   20   00	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTE	
	S PARA ALMACENAR	
52   15   21   00	CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO	
52   17   10   00	TRATAMIENTOS DE PARED DE BAÑO	
53   10   27   00	UNIFORMES	
53   11   16   00	ZAPATOS	
53   13   16   00	BAÑO Y CUERPO	
70   11   15   00	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES	
70   11   17   00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS	
72   10   21   00	CONTROL DE PLAGAS	
72   15   35   00	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA	
72   15   40   00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COM	
	ERCIOS	
76   10   15   00	DESINFECCIÓN	
76   10   16   00	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS	
76   11   15   00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ED	
	IFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 4 DE 12

\* \* \* \* \*

76   11   16   00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDI	
	FICIOS	
=====		
76   11   18   00	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	
=====		
76   12   15   00	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	
=====		
76   12   16   00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	
=====		
76   12   17   00	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS	
=====		
76   12   19   00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	
=====		
76   12   20   00	SERVICIOS DE BASURERO	
=====		
76   12   23   00	SERVICIOS DE RECICLABLES	
=====		
76   13   16   00	LIMPIEZA DE DERRAMES TÓXICOS	
=====		
78   13   18   00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO	
=====		
80   14   17   00	DISTRIBUCIÓN	
=====		
85   15   15   00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	
=====		
85   15   16   00	ASUNTOS NUTRICIONALES	
=====		
85   15   17   00	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS	
=====		
90   10   15   00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	
=====		
90   10   16   00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	
=====		
90   10   17   00	SERVICIOS DE CAFETERÍA	
=====		
90   10   18   00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICIL	
	IO	
=====		
91   11   15   00	SERVICIOS DE LAVANDERÍA	
=====		
91   11   16   00	ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR	
=====		
93   13   16   00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIM	
	ENTACIÓN Y NUTRICIÓN	
=====		

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: J.D.R ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE  
SENA - CLINICA NUEVA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 748,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 76 | 11 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR  
OCCIDENTE E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.158,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  SEGM FAMI CLAS PROD  =====	=====  SEGM FAMI CLAS PROD  =====	=====  SEGM FAMI CLAS PROD  =====
10   19   15   00	42   13   21   00	47   12   15   00
47   12   16   00	47   12   17   00	47   12   18   00
47   12   19   00	47   13   15   00	47   13   16   00
47   13   17   00	47   13   18   00	47   13   19   00
70   11   15   00	70   11   17   00	72   10   21   00
72   15   40   00	76   10   15   00	76   10   16   00
76   11   15   00	76   11   16   00	76   11   18   00
76   12   15   00	76   12   16   00	76   12   17   00
76   12   19   00	76   12   20   00	76   12   23   00
76   13   16   00	90   10   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 5 DE 12

\* \* \* \* \*

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 955,29  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	19	15	00	42	13	21	00	47	12	15	00
47	12	16	00	47	12	17	00	47	12	18	00
47	12	19	00	47	13	15	00	47	13	16	00
47	13	17	00	47	13	18	00	47	13	19	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	21	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	10	16	00
76	11	15	00	76	11	16	00	76	11	18	00
76	12	15	00	76	12	16	00	76	12	17	00
76	12	19	00	76	12	20	00	76	12	23	00
76	13	16	00	90	10	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.434,24  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	19	15	00	42	13	21	00	47	12	15	00

47   12   16   00	47   12   17   00	47   12   18   00
47   12   19   00	47   13   15   00	47   13   16   00
47   13   17   00	47   13   18   00	47   13   19   00
70   11   15   00	70   11   17   00	72   10   21   00
72   15   40   00	76   10   15   00	76   10   16   00
76   11   15   00	76   11   16   00	76   11   18   00
76   12   15   00	76   12   16   00	76   12   17   00
76   12   19   00	76   12   20   00	76   12   23   00
76   13   16   00	90   10   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.397,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
10   19   15   00	42   13   21   00	47   12   15   00
47   12   16   00	47   12   17   00	47   12   18   00
47   12   19   00	47   13   15   00	47   13   16   00
47   13   17   00	47   13   18   00	47   13   19   00
70   11   15   00	70   11   17   00	72   10   21   00
72   15   40   00	76   10   15   00	76   10   16   00
76   11   15   00	76   11   16   00	76   11   18   00
76   12   15   00	76   12   16   00	76   12   17   00
76   12   19   00	76   12   20   00	76   12   23   00
76   13   16   00	90   10   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408 PÁGINA: 6 DE 12

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.337,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00	47	12	16	00	47	12	17	00
47	12	18	00	47	12	19	00	47	13	15	00
47	13	16	00	47	13	17	00	47	13	18	00
47	13	19	00	47	13	21	00	70	11	15	00
70	11	17	00	72	10	21	00	72	15	40	00
76	10	15	00	76	10	16	00	76	11	15	00
76	11	16	00	76	11	18	00	76	12	15	00
76	12	16	00	76	12	17	00	76	12	19	00
76	12	20	00	76	12	23	00	76	13	16	00
90	10	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS S A S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 828,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
14	11	17	00	23	28	19	00	24	11	15	00
42	13	16	00	46	18	15	00	46	18	20	00
47	11	17	00	47	12	15	00	47	12	16	00

47   12   17   00	47   12   18   00	47   12   19   00
47   13   15   00	47   13   16   00	47   13   17   00
47   13   18   00	47   13   19   00	47   13   21   00
50   20   23   00	52   12   16   00	52   12   17   00
52   15   15   00	52   15   17   00	52   15   20   00
52   15   21   00	52   17   10   00	53   13   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.322,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76   11   15   00	76   12   16   00	76   11   16   00
76   12   19   00	47   12   16   00	47   13   18   00
47   12   17   00	47   13   17   00	76   10   15   00
72   10   21   00	76   12   15   00	70   11   17   00
90   10   17   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGIA E INNOVACION EN SALUD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 275,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
70   11   15   00	70   11   17   00	72   10   21   00
72   15   35   00	72   15   40   00	76   10   15   00
76   11   15   00	76   11   16   00	76   11   18   00
76   12   15   00	76   12   16   00	76   12   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 7 DE 12

\* \* \* \* \*

| 76 | 13 | 16 | 00 | | 90 | 10 | 17 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 34,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	16	00	47	12	17	00	47	12	18	00
47	12	19	00	47	13	15	00	47	13	16	00
47	13	17	00	47	13	18	00	47	13	19	00
47	13	21	00	70	11	17	00	72	10	21	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	11	15	00
76	11	16	00	76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	17	00	76	12	19	00	90	10	17	00
91	11	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 232,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	16	00	47	12	17	00	47	12	18	00

47   12   19   00	47   13   15   00	47   13   16   00
47   13   17   00	47   13   18   00	47   13   19   00
47   13   21   00	70   11   17   00	72   10   21   00
72   15   40   00	76   10   15   00	76   11   15   00
76   11   16   00	76   12   15   00	76   12   16   00
76   12   17   00	76   12   19   00	90   10   17   00
91   11   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 77,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   16   00	47   12   17   00	47   12   18   00
47   12   19   00	47   13   15   00	47   13   16   00
47   13   17   00	47   13   18   00	47   13   19   00
47   13   21   00	70   11   17   00	72   10   21   00
72   15   40   00	76   10   15   00	76   11   15   00
76   11   16   00	76   12   15   00	76   12   16   00
76   12   17   00	76   12   19   00	90   10   17   00
91   11   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BUSCAMOS S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 74,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   16   00	47   12   17   00	47   12   18   00
47   12   19   00	47   13   15   00	47   13   16   00
47   13   17   00	47   13   18   00	47   13   19   00
47   13   21   00	70   11   17   00	72   10   21   00
72   15   40   00	76   10   15   00	76   11   15   00
76   11   16   00	76   12   15   00	76   12   16   00
76   12   17   00	76   12   19   00	90   10   17   00
91   11   15   00		



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 8 DE 12

\* \* \* \* \*

42   13   16   00	46   18   15   00	46   18   16   00
=====	=====	=====
53   10   27   00	53   11   16   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD S A S  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,64  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
47   12   18   00	47   12   19   00	47   13   17   00
72   15   40   00	76   10   15   00	76   11   15   00
76   11   16   00	76   12   15   00	76   12   16   00
76   12   17   00	76   13   16   00	90   10   17   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: BUSCAMOS S.A.S.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 60,68  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
24   11   15   00	44   12   15   00	44   12   16   00
44   12   17   00	44   12   18   00	44   12   19   00
44   12   20   00	44   12   21   00	46   18   20   00
47   13   15   00	47   13   16   00	47   13   17   00

47   13   18   00	47   13   19   00	52   12   17   00
52   15   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BUSCAMOS S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 153,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   16   00	47   12   17   00	47   12   18   00
47   12   19   00	47   13   15   00	47   13   16   00
47   13   17   00	47   13   18   00	47   13   19   00
47   13   21   00	72   15   40   00	76   10   15   00
76   11   15   00	76   11   16   00	76   11   18   00
76   12   15   00	76   12   16   00	76   12   19   00
76   13   16   00	90   10   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 154,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   16   00	47   12   17   00	47   12   18   00
47   12   19   00	47   13   15   00	47   13   16   00
47   13   17   00	47   13   18   00	47   13   19   00
47   13   21   00	70   11   17   00	72   10   21   00
72   15   40   00	76   10   15   00	76   11   15   00
76   11   16   00	76   12   15   00	76   12   16   00
76   12   17   00	76   12   19   00	90   10   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 9 DE 12

\* \* \* \* \*

=====  
| 91 | 11 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: L.B GRUPO EMPRESARIAL SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 50 | 19 | 27 | 00 | | 78 | 13 | 18 | 00 | | 80 | 14 | 17 | 00 |  
=====  
| 85 | 15 | 15 | 00 | | 85 | 15 | 16 | 00 | | 85 | 15 | 17 | 00 |  
=====  
| 90 | 10 | 15 | 00 | | 90 | 10 | 16 | 00 | | 90 | 10 | 18 | 00 |  
=====  
| 91 | 11 | 16 | 00 | | 93 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGIA E INNOVACION EN SALUD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 464,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 76 | 10 | 15 | 00 | | 76 | 11 | 16 | 00 | | 76 | 12 | 15 | 00 |  
=====  
| 72 | 10 | 21 | 00 | | 70 | 11 | 17 | 00 | | 76 | 12 | 16 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 35 | 00 | | 76 | 11 | 15 | 00 | | 76 | 12 | 17 | 00 |  
=====  
| 72 | 15 | 40 | 00 | | 76 | 11 | 18 | 00 | | 76 | 13 | 16 | 00 |  
=====  
| 70 | 11 | 15 | 00 | | 90 | 10 | 17 | 00 | | 47 | 12 | 16 | 00 |  
=====

47   12   17   00	47   13   15   00	47   13   19   00
47   12   18   00	47   12   19   00	47   13   21   00
47   13   16   00	76   12   19   00	47   13   18   00
47   13   17   00	14   11   17   00	10   19   15   00
24   11   15   00	44   12   15   00	44   12   16   00
44   12   17   00	44   12   18   00	44   12   19   00
44   12   20   00	44   12   21   00	46   18   20   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 167,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76   11   15   00	76   11   16   00	47   12   16   00
47   12   17   00	76   10   15   00	76   12   15   00
76   12   16   00	76   12   19   00	47   13   18   00
47   13   17   00	72   10   21   00	70   11   17   00
90   10   17   00	76   12   17   00	72   15   40   00
91   11   15   00	47   12   18   00	47   12   19   00
47   13   15   00	47   13   16   00	47   13   21   00
47   13   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 18.004,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76   11   15   00	76   11   16   00	47   12   16   00
47   12   17   00	76   10   15   00	76   12   15   00
76   12   16   00	76   12   19   00	47   13   18   00
47   13   17   00	72   10   21   00	70   11   17   00
90   10   17   00	76   12   17   00	72   15   40   00
91   11   15   00	47   12   18   00	47   12   19   00
47   13   15   00	47   13   16   00	47   13   21   00
47   13   19   00		

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 10 DE 12

\* \* \* \* \*

10   19   15   00	47   12   18   00	47   13   18   00
=====	=====	=====
72   15   40   00	76   11   18   00	76   12   20   00
=====	=====	=====
42   13   21   00	47   12   19   00	47   13   19   00
=====	=====	=====
76   10   15   00	76   12   15   00	76   12   23   00
=====	=====	=====
47   12   15   00	47   13   15   00	70   11   15   00
=====	=====	=====
76   10   16   00	76   12   16   00	76   13   16   00
=====	=====	=====
47   12   16   00	47   13   16   00	70   11   17   00
=====	=====	=====
76   11   15   00	76   12   17   00	90   10   17   00
=====	=====	=====
47   12   17   00	47   13   17   00	72   10   21   00
=====	=====	=====
76   11   16   00	76   12   19   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S. BIC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERRICAR S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 49,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   18   00	47   12   19   00	47   13   17   00
=====	=====	=====
72   15   40   00	76   10   15   00	76   11   15   00
=====	=====	=====
76   11   16   00	76   12   15   00	76   12   16   00
=====	=====	=====
76   12   17   00	76   13   16   00	90   10   17   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S. BIC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MARKETING E INVERSIONES S A S  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 74,23  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	18	00	47	12	19	00	47	13	17	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	11	15	00
76	11	16	00	76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	17	00	76	13	16	00	90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S. BIC  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MCT S.A.S.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 49,49  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	18	00	47	12	19	00	47	13	17	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	11	15	00
76	11	16	00	76	12	15	00	76	12	16	00
76	12	17	00	76	13	16	00	90	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE TU MANO S.A.S. BIC  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 267,21  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
76	11	15	00	76	11	16	00	47	12	16	00
47	12	17	00	76	10	15	00	76	12	15	00
76	12	16	00	76	12	19	00	47	13	18	00
47	13	17	00	72	10	21	00	70	11	17	00
90	10	17	00	76	12	17	00	72	15	40	00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 11 DE 12

\* \* \* \* \*

91   11   15   00	47   12   19   00	47   12   18   00
47   13   15   00	47   13   16   00	47   13   21   00
47   13   19   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVIMOS DE TU MANO S.A.S. BIC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 200,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76   11   15   00	76   11   16   00	47   12   16   00
47   12   17   00	76   10   15   00	76   12   15   00
76   12   16   00	76   12   19   00	47   13   18   00
47   13   17   00	72   10   21   00	70   11   17   00
90   10   17   00	76   12   17   00	72   15   40   00
91   11   15   00	47   12   18   00	47   12   19   00
47   13   15   00	47   13   16   00	47   13   21   00
47   13   19   00		

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 15 DEL MES DE FEBRERO DE 2023 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255564087E867**

8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 07:42:53

AB25556408

PÁGINA: 12 DE 12

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 1 DE 6

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: RESTAURACION SAS - BIC

NIT: 901608698 1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00075318

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/10/04

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/05/07

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON EL NO. 03159414 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA RESTAURACION SAS.

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

Mario
Fernando
Avila
Cristancho

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2022, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 03159414 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL	C.C. NO. 40399608

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN ROJAS PERDOMO	C.C. NO. 1006826272

FACULTADES:

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL. COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, TRANSIGIR, ARBITRAR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, AVALAR, TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO, ACTO O CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126**

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422 PÁGINA: 2 DE 6

\* \* \* \* \*

TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CARRERA 53 # 103B-46 OFICINA 604  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: PASADENA  
TELEFONO 1: 3124449163  
CORREO ELECTRONICO: RESTAURATIONSAS@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CARRERA 53 # 103B-46 OFICINA 604  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: PASADENA  
TELEFONO 1: 3124449163  
CORREO ELECTRONICO: RESTAURATIONSAS@GMAIL.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CERTIFICA:  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:  
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024  
ACTIVO CORRIENTE: \$4.899.509,00  
ACTIVO TOTAL: \$8.657.709,00

PASIVO CORRIENTE:	\$389.500,00
PASIVO TOTAL:	\$389.500,00
PATRIMONIO:	\$8.268.209,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$3.809.665,00
GASTOS DE INTERESES:	\$58.000,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	12,57
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,04
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	65,68

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,46
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,44

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
47	11	15	00	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
47	12	15	00	CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47	12	16	00	MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA
47	12	19	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 3 DE 6

\* \* \* \* \*

47   13   15   00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA	
47   13   16   00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	
47   13   17   00	SUMINISTROS PARA ASEOS	
47   13   18   00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	
47   13   19   00	ABSORBENTES	
47   13   21   00	KITS DE LIMPIEZA	
48   10   15   00	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR	
48   10   16   00	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS	
48   10   17   00	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA	
48   11   10   00	MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE LÍQUIDOS	
48   11   11   00	MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE PIEZAS/UNIDADES	
50   16   15   00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS	
50   20   17   00	CAFÉ Y TÉ	
70   10   15   00	EXPLOTACIONES PESQUERAS	
70   11   17   00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS	
72   10   15   00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
72   10   21   00	CONTROL DE PLAGAS	
72   10   29   00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	
76   10   15   00	DESINFECCIÓN	
76   11   15   00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	

76   11   16   00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDI	
	FICIOS	
76   11   18   00	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	
76   12   15   00	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	
76   12   16   00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	
76   12   19   00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	
76   12   20   00	SERVICIOS DE BASURERO	
76   12   22   00	SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS	
76   12   23   00	SERVICIOS DE RECICLABLES	
80   11   15   00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	
80   11   16   00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
80   11   17   00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	
80   16   15   00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	
80   16   16   00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS	
90   10   16   00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	
90   10   17   00	SERVICIOS DE CAFETERÍA	
91   11   15   00	SERVICIOS DE LAVANDERÍA	
91   11   16   00	ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR	

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.039,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76   11   15   00	90   10   17   00	70   11   17   00
70   10   15   00	80   16   16   00	47   13   18   00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 4 DE 6

\* \* \* \* \*

50   16   15   00	76   10   15   00	76   12   23   00
47   13   16   00	76   12   16   00	91   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.496,84  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76   11   15   00	90   10   17   00	70   11   17   00
76   12   15   00	48   10   17   00	72   10   21   00
80   11   16   00	47   11   15   00	91   11   16   00
76   12   20   00	76   12   16   00	80   11   15   00
47   13   16   00	76   10   15   00	72   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 18.004,19  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   15   00	48   10   15   00	48   10   17   00
48   11   11   00	70   10   15   00	70   11   17   00

72   10   21   00	72   10   29   00	76   11   15   00
76   12   22   00	76   12   23   00	80   11   16   00
80   16   15   00	90   10   17   00	91   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.927,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   15   00	48   10   15   00	48   10   17   00
48   11   11   00	70   10   15   00	70   11   17   00
72   10   21   00	72   10   29   00	76   11   15   00
76   12   20   00	76   12   23   00	80   11   15   00
80   16   15   00	90   10   17   00	91   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.322,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   15   00	48   10   15   00	48   10   17   00
48   11   11   00	70   10   15   00	70   11   17   00
72   10   21   00	72   10   29   00	76   11   15   00
76   12   20   00	76   12   23   00	80   11   16   00
80   16   15   00	90   10   17   00	91   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 5 DE 6

\* \* \* \* \*

OCCIDENTE E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.900,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00	48	10	15	00	48	10	17	00
48	11	11	00	70	10	15	00	70	11	17	00
72	10	21	00	72	10	29	00	76	11	15	00
76	12	20	00	76	12	23	00	80	11	16	00
80	16	15	00	90	10	17	00	91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.911,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00	48	10	15	00	48	10	17	00
48	11	11	00	70	10	15	00	70	11	17	00
72	10	21	00	72	10	29	00	76	11	15	00
76	12	20	00	76	12	23	00	80	11	16	00
80	16	15	00	90	10	17	00	91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.241,59  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00	48	10	15	00	48	10	17	00
48	11	11	00	70	10	15	00	70	11	17	00
72	10	21	00	72	10	29	00	76	11	15	00
76	12	20	00	76	12	23	00	80	11	16	00
80	16	15	00	90	10	17	00	91	11	16	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
 CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00859000 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00859872 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00880143 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
 VALOR : \$ 72,000

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126**

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 6 DE 6

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*  
 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422 PÁGINA: 1 DE 6

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: RESTAURACION SAS - BIC

NIT: 901608698 1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00075318

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/10/04

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/05/07

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON EL NO. 03159414 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA RESTAURACION SAS.

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

Mario
Fernando
Avila
Cristancho

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2022, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 03159414 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL	C.C. NO. 40399608

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN ROJAS PERDOMO	C.C. NO. 1006826272

FACULTADES:

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL. COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, TRANSIGIR, ARBITRAR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, AVALAR, TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO, ACTO O CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126**

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422 PÁGINA: 2 DE 6

\* \* \* \* \*

TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CARRERA 53 # 103B-46 OFICINA 604  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: PASADENA  
TELEFONO 1: 3124449163  
CORREO ELECTRONICO: RESTAURATIONSAS@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CARRERA 53 # 103B-46 OFICINA 604  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: PASADENA  
TELEFONO 1: 3124449163  
CORREO ELECTRONICO: RESTAURATIONSAS@GMAIL.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
CERTIFICA:  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:  
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024  
ACTIVO CORRIENTE: \$4.899.509,00  
ACTIVO TOTAL: \$8.657.709,00

PASIVO CORRIENTE:	\$389.500,00
PASIVO TOTAL:	\$389.500,00
PATRIMONIO:	\$8.268.209,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$3.809.665,00
GASTOS DE INTERESES:	\$58.000,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	12,57
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,04
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	65,68

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,46
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,44

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
47	11	15	00	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
47	12	15	00	CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47	12	16	00	MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA
47	12	19	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 3 DE 6

\* \* \* \* \*

47   13   15   00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA	
47   13   16   00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	
47   13   17   00	SUMINISTROS PARA ASEOS	
47   13   18   00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	
47   13   19   00	ABSORBENTES	
47   13   21   00	KITS DE LIMPIEZA	
48   10   15   00	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR	
48   10   16   00	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS	
48   10   17   00	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA	
48   11   10   00	MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS	
48   11   11   00	MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PIEZAS/UNIDADES	
50   16   15   00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS	
50   20   17   00	CAFÉ Y TÉ	
70   10   15   00	EXPLOTACIONES PESQUERAS	
70   11   17   00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS	
72   10   15   00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
72   10   21   00	CONTROL DE PLAGAS	
72   10   29   00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	
76   10   15   00	DESINFECCIÓN	
76   11   15   00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	

76   11   16   00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDI	
	FICIOS	
76   11   18   00	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	
76   12   15   00	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	
76   12   16   00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	
76   12   19   00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	
76   12   20   00	SERVICIOS DE BASURERO	
76   12   22   00	SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS	
76   12   23   00	SERVICIOS DE RECICLABLES	
80   11   15   00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	
80   11   16   00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
80   11   17   00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	
80   16   15   00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	
80   16   16   00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS	
90   10   16   00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	
90   10   17   00	SERVICIOS DE CAFETERÍA	
91   11   15   00	SERVICIOS DE LAVANDERÍA	
91   11   16   00	ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR	

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.039,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76   11   15   00	90   10   17   00	70   11   17   00
70   10   15   00	80   16   16   00	47   13   18   00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 4 DE 6

\* \* \* \* \*

50   16   15   00	76   10   15   00	76   12   23   00
47   13   16   00	76   12   16   00	91   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.496,84  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
76   11   15   00	90   10   17   00	70   11   17   00
76   12   15   00	48   10   17   00	72   10   21   00
80   11   16   00	47   11   15   00	91   11   16   00
76   12   20   00	76   12   16   00	80   11   15   00
47   13   16   00	76   10   15   00	72   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 18.004,19  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   15   00	48   10   15   00	48   10   17   00
48   11   11   00	70   10   15   00	70   11   17   00

72   10   21   00	72   10   29   00	76   11   15   00
76   12   22   00	76   12   23   00	80   11   16   00
80   16   15   00	90   10   17   00	91   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.927,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   15   00	48   10   15   00	48   10   17   00
48   11   11   00	70   10   15   00	70   11   17   00
72   10   21   00	72   10   29   00	76   11   15   00
76   12   20   00	76   12   23   00	80   11   15   00
80   16   15   00	90   10   17   00	91   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS EU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.322,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
47   12   15   00	48   10   15   00	48   10   17   00
48   11   11   00	70   10   15   00	70   11   17   00
72   10   21   00	72   10   29   00	76   11   15   00
76   12   20   00	76   12   23   00	80   11   16   00
80   16   15   00	90   10   17   00	91   11   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 5 DE 6

\* \* \* \* \*

OCCIDENTE E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.900,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00	48	10	15	00	48	10	17	00
48	11	11	00	70	10	15	00	70	11	17	00
72	10	21	00	72	10	29	00	76	11	15	00
76	12	20	00	76	12	23	00	80	11	16	00
80	16	15	00	90	10	17	00	91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.911,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00	48	10	15	00	48	10	17	00
48	11	11	00	70	10	15	00	70	11	17	00
72	10	21	00	72	10	29	00	76	11	15	00
76	12	20	00	76	12	23	00	80	11	16	00
80	16	15	00	90	10	17	00	91	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JDR ASISTENCIAMOS E.U.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.241,59  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	12	15	00	48	10	15	00	48	10	17	00
48	11	11	00	70	10	15	00	70	11	17	00
72	10	21	00	72	10	29	00	76	11	15	00
76	12	20	00	76	12	23	00	80	11	16	00
80	16	15	00	90	10	17	00	91	11	16	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
 CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00859000 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00859872 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00880143 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
 VALOR : \$ 72,000

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B255824228F126**

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 6 DE 6

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*  
 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO**

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25582422FED0C

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RESTAURACION SAS - BIC  
N.I.T. : 901608698 1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03871095 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 53 # 103B-46 OFICINA 604 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : RESTAURACIONSSAS@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 # 103B-46 OFICINA 604 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL: RESTAURACIONSSAS@GMAIL.COM  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2025  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$8,657,709

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8121 LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS. 7830 OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO. 5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR

Mario  
Fernando  
Avila  
Cristancho

EL NUMERAL 1.3.8.5. DE LA CIRCULAR EXTERNA NO. 100-000002 DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$6,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8121

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25582422FED0C

15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 10:15:37

AB25582422

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **40.399.608**

**PERDOMO SABOGAL**

APELLIDOS

**LINDA ESMERALDA**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1972**

**VILLAVICENCIO**  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

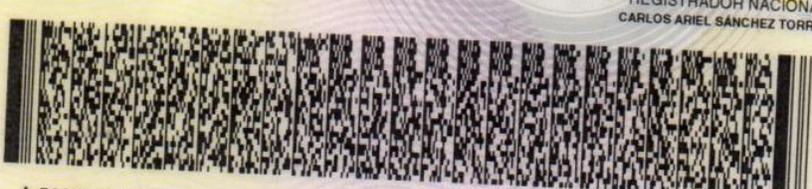
**1.60** **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**09-MAR-1992 VILLAVICENCIO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00159364-F-0040399608-20090616 0012550068A 1 6740016951

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40399608 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/09/2025 03:15 PM



Código Verificación: **TBHRJFD9NQ**

Válida hasta: **18/12/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**